



## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinte y cuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D<sup>a</sup> María de la Presentación Aguilera Crespillo**, **D. Juan Olea Zurita**, **D<sup>a</sup> Aurea Peralta González**, **D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera**, **D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas**, **D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez**, **D. José Miguel Muriel Martín**, **D. Raúl Campos Moreno**, **D. José Luis Bergillos Roldán**, **D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco**, **D. Alejandro Carretero Díaz**, **D. Victoriano Navas Pérez**, **D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos**, **D. Francisco Javier Marín Alcaráz**, **D. Joaquín José Villazón Aramendi**, **D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio**, **D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna**, **D<sup>a</sup> María Pilar Ramírez Márquez**, **D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo**, **D. Sergio Silva Toré**, **D. Joaquín María Amann Lacoume**, **D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya** y **D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General **D. J. A. R. S.** y del Interventor Adjunto **D. J. M. P.**

El Sr. Alcalde disculpa la ausencia de la Concejala **D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara** por enfermedad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2024.**

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2024.

### **2º.- Aprobación de la Propuesta de Condecoraciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. El Sr. Alcalde-Presidente indica que se invitó a todos los Grupos Políticos a la mesa que se realizó para ver las condecoraciones de cada una de los bomberos, al igual que las distinciones que se iban a dar a cada una de las familias y premiados, felicitando a los premiados y anunciando que el Acto será el día 9 de marzo a las 19.00 horas en el Hotel Alay, estando todos invitados.

#### **“PROPUESTA DE CONDECORACIONES SERVICIO BOMBEROS**

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

#### **“ACTA DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE BENALMÁDENA**



En Benalmádena, a 9 de febrero de 2024.

Atendiendo al Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de Benalmádena (aprobado en comisión informativa de 21/02/2003 y correspondiente acuerdo de Pleno del 27/02/2003, provisionalmente y definitivamente el 25/09/2003), y a su Título V: de las Condecoraciones y Recompensas:

**Artículo 54: Destinatarios de las condecoraciones.**

1. Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Benalmádena, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Servicio cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función del servicio.

**Artículo 55: Requisitos de las condecoraciones.**

1. Para que se pueda conceder la Medalla de Oro o de Plata al Mérito, según los casos, será preciso que concurran en los interesados alguna de las siguientes condiciones:

- Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.
- Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedará deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.
- Efectuar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida destacando por su valor, capacidad o eficacia.

2. Para que se pueda conceder la Cruz al Mérito con distintivo naranja, será preciso que concurran en el interesado algunas de las siguientes condiciones:

- Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación.
- Participar en tres o más servicios en los que, mediando agresión de armas, concurran las circunstancias del apartado d) de los anteriores aunque no resultare el funcionario herido.
- Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- Observar una conducta, que, sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.
- Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

3. Para poder conceder las otras Cruces al Mérito, será preciso que exista circunstancia relevante no tipificada anteriormente y el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los períodos que se indican a continuación:

- Para la Cruz al Mérito con distintivo amarillos, 30 años.
- Para la Cruz al Mérito con distintivo rojo, 20 años.
- Para la Cruz al Mérito con distintivo blanco, 15 años.

**Artículo 56: Competencia para otorgar condecoraciones.**

Las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, tras la instrucción del correspondiente expediente y previo informe de la Comisión de Recompensas constituida al efecto, que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde

Vocales: El Jefe del Área de Seguridad, el Jefe del Servicio.

En la Sala de Juntas anexa a Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 12:00 horas del día 9 de febrero de 2024, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones:

- Preside: El Alcalde del Excmo. Ayto. de Benalmádena D. Juan Antonio Lara Martín
- Vocal: El Jefe de Bomberos de Benalmádena D. D. B. M.
- Vocal: El Cabo de Bomberos y responsable de gestión de personal D. A. I. V.



- y actuando como Secretario, D. M. Á. G. S., Auxiliar Administrativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.

Participan los siguientes representantes políticos:

- D<sup>a</sup> Sandra Ochoa del Grupo Municipal PSOE.
- D. Joaquín Amann del Grupo Municipal VOX.

Se acuerda proponer a la Comisión Informativa correspondiente y posterior Pleno Municipal los siguientes puntos:

**Punto 1º: Cruz Mérito a los 20 años. Constancia.**

Se acuerda la concesión de la **Cruz al Mérito con distintivo Rojo por 20 años** de servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena a los funcionarios:

- D. M. P.
- E. L. B.
- R. B. N.
- M. P. G.
- J. M. R. V.
- B. D.
- M. M.
- F. J. D. A.
- A. G. P.
- M. Á. M. V.

**Punto 2º: Felicitación Pública Colectiva por rescate ante riesgo inminente para la vida.**

El pasado 12 de diciembre de 2.022 a las 11:17 h, se produjo un incendio que afectó a una vivienda en el edificio Hércules de Arroyo de la Miel.

Llegados al siniestro, se observa en un balcón de la novena planta, y con emanación de humo hacia el exterior, una persona con medio cuerpo asomada al vacío, que aparenta estar huyendo del incendio.

Accedidos a la vivienda y estando controlado el incendio, la actuación se centra en salvar la vida de esta persona, que se encuentra en la terraza, con tan solo una pierna hacia el interior y el cuerpo inclinado al vacío a 28 metros de altura.

Al intento de rescatarla, esta presentaba una actitud de rechazo a los Bomberos y con tono amenazante e insultos. Trascurridos unos minutos de técnicas para el desistimiento de la actitud suicida, los Bomberos se lanzan a por la víctima in extremis, atrapándola e imposibilitando su intención, siendo apoyado de inmediato por agentes de Policía Local.

Haber salvado esta vida y en la situación de riesgo añadido por el incendio, hace merecedores a los Bomberos actuantes de distinción especial.

Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 528/22:

- Cabo de Bomberos, A. I. V.
- Bombero, D. M. P.
- Bombero, R. B. N.
- Bombero, L. D. R.

**Punto 3º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio con víctimas mortales.**

Siendo las 13:35 horas del 9 de enero de 2023, se requiere a nuestro Servicio de Bomberos, para colaborar de forma inmediata en un incendio de viviendas, que se produce en un edificio de la ciudad de Fuengirola.



Llegados al lugar siniestro con dos dotaciones, autobomba y autoescalera, se les encarga la inspección de la planta 5º del edificio y la extinción del incendio. Un incendio que por su magnitud y propagación afecta a diferentes plantas del edificio y las llamas rompieron por fachada, provocando además propagación exterior.

La actuación es compleja por la carga térmica que existía, la nulidad de visión por el humo en varias plantas, y las personas, víctimas del incendio, que se encontraban siendo rescatadas por Bomberos de Fuengirola y Mijas. Un resultado final de 2 fallecidos y varios heridos, son consecuencia de tan compleja situación la vivida, y sobre la que nuestros Bomberos hicieron frente en evitación de mayores consecuencias hacia las personas y la estabilidad del edificio.

Por la actuación en un incendio de tan compleja y arriesgada situación, y por la dramática vivencia con riesgo para sus vidas en situaciones extremas dentro del edificio, se entienden meritorias de especial distinción a los Bomberos actuantes. Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 093/23:

- Cabo de Bomberos, C. M. L.
- Cabo de Bomberos, M. M. V.
- Cabo de Bomberos, J. M. R. V.
- Bombero, L. D. R.
- Bombero, D. M. P.
- Bombero, V. M. R. M.
- Bombero, M. F. L.
- Bombero, C. Z. G.

#### **Punto 4º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio de alta carga térmica.**

Siendo las 09:30 horas del 24 de marzo de 2023, se produce el incendio de una vivienda pasaje San Juan de Arroyo de la Miel. Este incendio se propaga con gran rapidez y virulencia, debido a la cantidad de materiales combustibles que almacenaba en su interior.

Llegada la dotación de Bomberos al siniestro, se iniciaba la evacuación inmediata de dos personas que se encontraban en el interior por parte de dos agentes de Policía Local. El incendio rompe por la fachada y se propaga a viviendas colindantes, todo esto en un área de casas antiguas comunicadas por cubiertas y patios interiores de difícil acceso.

La vivienda sufre colapsos de algunos tabiques interiores y estructuras adicionales a la original. Los materiales involucrados en el incendio son diversos y en gran cantidad, entre ellos peligrosos como gases embotellados, disolventes y otros como vertidos calientes de ácido sulfúrico proveniente de baterías fusionadas por la temperatura. El grave riesgo por exposición a estos productos, la carga térmica, la dificultad de acceso y las complejas labores de extinción, hicieron que esta actuación necesitase de apoyo del Servicio de Bomberos de Torremolinos y en la preservación del área de Seguridad y logística, a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 130/23:

- Jefe de Bomberos, D. B. M.
- Responsable de guardia, J. A. C. L.
- Cabo de Bomberos, M. M. V.
- Bombero, M. P. G.
- Bombero M. Y. M.
- Bombero, D. M. P.
- Bombero, V. M. R. M.
- Bombero, M. F. L.
- Bombero, C. Z. G.



La Comisión de Condecoraciones del Servicio de Bomberos de Benalmádena, traslada de forma expresa, el reconocimiento a las actuaciones realizadas por los agentes de Policía Local como primeros intervinientes en el siniestro, pues sus medidas previas a la llegada del Cuerpo de Bomberos fueron esenciales para asegurar la integridad de las personas que se encontraban en el interior de la vivienda:

- **Agente 5889, D. J. F. D. D.**
- **Agente 7292, D. L. R. R.**

**Punto 5º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio de alta carga térmica.**

Siendo las 02:03 horas de la madrugada del 10 de julio de 2023, se produce el incendio de una vivienda en calle Calderón de la Barca de Arroyo de la Miel. Este incendio se propaga con gran rapidez por el interior de la vivienda.

Llegada la dotación de Bomberos al siniestro, estaba iniciada la evacuación de los ocupantes del edificio. El incendio con gran virulencia afectaba a la habitación de una vivienda de la planta 4ª del edificio. La carga térmica generada y su propagación a otras zonas de la vivienda era inminente. Así los actuantes con celeridad despliegan los equipos, y sin visión por la cantidad de humo y guiados por cámara de visión térmica, llegan al punto de incendio.

El grave riesgo por exposición a altas temperaturas y la dificultad en la orientación, fueron riesgos asumidos que concluyeron con la eficaz extinción del incendio y el rescate con vida de un felino del interior de la vivienda.

Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 345/23:

- **Cabo de Bomberos, J. A. M. G.**
- **Bombero, E. L. B.**
- **Bombero, M. M. N.**
- **Bombero, S. C. P.**

**Punto 6º: Felicitación Pública Individual por atención a menor en situación crítica de salud.**

Siendo las 17:30 horas del 16 de enero de 2024, y mientras realizaba tareas de inspección de hidrantes en Calle Boulevard de Arroyo de la Miel, se percata el Bombero de que un señor lleva en brazos a un niño que parece estar inconsciente. Este señor agitado y deambulando con el niño en brazos, fue auxiliado por el Bombero, comprobando que el menor se encontraba sin conocimiento, y con emisión de espuma por la boca. Al confirmar que respiraba y tenía pulso, decide desplazarlo directamente en el vehículo de emergencias al Hospital de Benalmádena, donde pasa a críticos y se traslada al materno Infantil de Málaga en estado de coma.

Gracias a la rápida actuación del Bombero, a su diligencia y traslado inmediato sin demora, pudo salvarse la vida del menor, que de no hacerlo en pocos minutos podría haber sufrido daños severos o incluso producir la muerte al estar en estado epiléptico más de 5 minutos.

Se propone para **Felicitación Pública Individual** atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, al funcionario actuante:

- **Bombero, D. B. D. L.**

**Punto 7º: Felicitación Pública Colectiva por actuación en incendio de alta carga térmica.**

En febrero de 2020, se produjo el incendio de varios vehículos en los garajes del edificio Albatros en Calle Cariñena de Arroyo de la Miel. Este incendio tuvo especial singularidad, por producirse 2 plantas bajo rasante y afectar de forma directa a tres portales de viviendas, mientras sus ocupantes dormían.

El incendio de alta complejidad en su extinción por tratarse de dos niveles bajo la superficie, el efecto térmico del incendio y emanación de humos hacia la entrada, dificultó su localización y extinción. Nadie pudo evacuar las viviendas por la cantidad de humo y gases que inundaron en pocos minutos las cajas de escaleras bloqueando cualquier posibilidad de salir con vida al exterior. Así, el humo comenzó a entrar en las viviendas, y la situación se tornó crítica.



Es oportuno, y tras solicitarse por una de las familias afectadas en el incendio, poner de manifiesto la capacidad de respuesta y toma de decisiones del mando Jefe de Guardia actuante, pues de su ágil valoración de riesgos, disposición de recursos y actuaciones desarrolladas se resolvió con éxito un incendio, que pudo haberse saldado con la pérdida directa de vidas humanas.

El agradecimiento de la familia Gutiérrez, es profundo y reconocen que cualquier error en las actuaciones hubiese desembocado en una tragedia. De ellas, una integrante se encontraba embarazada y tuvo que ser atendida por los servicios sanitarios por inhalación de humos y gases.

Esta actuación, con la meritoria intervención del equipo de trabajo, se resuelve sin víctimas mortales y con la extinción del complejo incendio.

Se propone para **Felicitación Pública Individual**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, al funcionario actuante en la intervención 085/20:

- **Cabo Jefe de Guardia, D. M. L. G.**

Se propone para **Felicitación Pública Colectiva**, atendiendo a los artículos 53 al 65 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y a propuesta de la Comisión de Condecoraciones, a los funcionarios actuantes en la intervención 085/20:

- **Cabo de Bomberos, D. M. M. V.**

- **Bombero, D. R. B. N.**

- **Bombero, D. C. Z. G.**

#### **Punto 8º: Felicitación Pública Colectiva a agentes del Cuerpo Nacional de Policía.**

El pasado 18 de diciembre de 2023 siendo las 11:30h, se produjo un Incendio Forestal, que afectó a una extensión aproximada de 12.000m<sup>2</sup> en Ronda del Golf Este de Benalmádena Costa.

La Comisión de Condecoraciones del Servicio de Bomberos de Benalmádena, traslada de forma expresa, el reconocimiento a las actuaciones realizadas por los agentes de Policía Nacional como primeros intervinientes en el siniestro, pues sus actuaciones de colaboración directa con las dotaciones de Bomberos en los momentos más complejos del avance del incendio, fueron cruciales para frenar la propagación, sin que este llegase a las zonas urbanizadas cercanas.

La disposición inmediata a la colaboración, la coordinación que se generó y la efectividad con la que los agentes de Policía actuaron en el siniestro, fue determinante para su control.

La inmediata actuación permitió la extinción del incendio en menor tiempo y reducir los daños medio ambientales y el riesgo hacia las viviendas. Por lo expuesto, se proponen para **Felicitación Pública** a los siguientes **agentes actuantes** en la intervención 702/23:

- **Policía 126.365, D. J. L. R. C.**

- **Policía en Prácticas 143.904, Dña. M. B. M.**

#### **Punto 9º: Felicitación Pública Colectiva a la Marinería del Puerto Dep. de Benalmádena.**

El pasado 24 de marzo de 2.023, siendo las 03:35 horas se produjo un Incendio en una Embarcación de gran tamaño Atracada en el Puerto Deportivo de Benalmádena. El incendio progresa y se desarrolla con mucha rapidez y las llamas se hacen con la embarcación, amenazando con la propagación a otras embarcaciones cercanas. Así la columna de humo afecta de forma directa a las viviendas cercanas en horario nocturno, cuando las viviendas se encuentran habitadas.

La rápida y eficaz actuación de los marineros del Puerto Deportivo, llevando a cabo las funciones propias como Equipo de Primera Intervención del Plan de Emergencias del Puerto, fueron cruciales para evitar mayores consecuencias.

La embarcación se encontraba con un incendio activo de inicio en la zona de baterías. Los Marineros se dispusieron a remolcar la embarcación a lugar seguro para facilitar la actuación de los Bomberos, asumiendo el riesgo que conllevaba esta maniobra, en beneficio de la protección de las personas y bienes del recinto portuario.



Con destreza y arrojo realizaron el remolcado en el menor tiempo posible y precisión la embarcación a lugar seguro. Así desde tierra los responsables de Seguridad coordinaron acciones que fueron finalmente objeto de trabajo conjunto con las dotaciones de Bomberos.

Por la correcta actuación realizada en equipo, los marineros actuantes son merecedores de reconocimiento público puesto que además de una actuación adecuada, pusieron en riesgo su integridad física.

Se propone **Felicitación Pública Colectiva a los Marineros y personal de mantenimiento actuantes** en la intervención 133/23:

- D. A. G. B. (Director de Seguridad y Jefe de equipo primera intervención).
- D. J. T. B. (Marinero).
- D. R. G. E. (Marinero).
- D. M. V. M. (Oficial 1 Mantenimiento.)
- D. J. M. L. A. (Oficial 1 Mantenimiento).
- D. L. C. C. (Oficial 1 Mantenimiento).

15 21

**Punto 10º: Mención especial Agente de Policía Local de Benalmádena.**

Atendiendo a las actuaciones conjuntas realizadas entre el Cuerpo de Bomberos y la Policía Local de Benalmádena, y a la diversidad de tipologías de siniestros que suceden, se ha observado por parte de los mandos del Servicio de Bomberos, la destacada actuación de un agente de Policía que mantiene una actitud constante de atención a la prevención y actuaciones previas a la llegada del Servicio de Bomberos, a su atención inmediata en las necesidades que surgen y a la disposición dentro de sus competencias de forma especial con los Bomberos y las necesidades en los siniestros.

Todo ello, guardando la línea profesional como agente de Policía, pero prestando un auxilio al Servicio de Bomberos que facilita y genera mejor respuesta a la resolución de las emergencias.

Por su actitud y aptitud frente a las emergencias, y en concreto por sus resolutivas iniciativas y auxilio al Servicio de Bomberos, se propone **Mención Especial al Agente de Policía Local de Benalmádena;**

- D. S. F. N. Agente: 5.895.

**Punto 11º: Agradecimiento por su colaboración a la Dirección del Hotel Best Tritón Benalmádena.**

Por la ayuda prestada durante el proceso de demolición, previo a las obras de modernización y ampliación del Hotel Tritón de Benalmádena, cediendo las instalaciones para desarrollar ejercicios prácticos de formación en incendios y rescate, aprovechando los escenarios únicos y tan complejos de recrear en otras situaciones.

Ha sido una oportunidad que nos ha permitido desarrollar y resolver intervenciones simuladas en entornos complejos. Sin duda esta posibilidad nos ha permitido mejorar las capacidades de respuesta, no sólo a este Cuerpo de Bomberos sino también a unidades de Policía Nacional y Policía Local entre otros intervinientes con los que hemos estado realizando conjuntamente algunos ejercicios.

Por todo esto, el Cuerpo de Bomberos de Benalmádena agradece su colaboración **a la Dirección del Hotel Best Tritón Benalmádena:**

**Sr. D. J. P. A., Director Regional de Andalucía Oriental de la cadena hotelera BEST HOTELS.**

**Punto 12º: Agradecimiento por su colaboración a la empresa Hydroconsa.**

Sirvan estas líneas como agradecimiento por la cesión gratuita e instalación de una máquina de última tecnología en ósmosis inversa. Una fuente de purificación de agua que sirve a la plantilla para suministro de agua potable.

Por todo esto, el Cuerpo de Bomberos de Benalmádena propone realizar **Agradecimiento a la Empresa HYDROCONSA:**

**Sr. D. M. R. S., Director Gerente de la empresa.**

Al acto se invitará, a cada uno de los que figuran en la presente acta, beneficiados por los actos, a los responsables de los servicios a los que representan, a las autoridades políticas, y como acto público, a los familiares y acompañantes.



Finalizada la Comisión siendo las 13:00 h del mismo día, se firma y eleva a dictamen de la Comisión Informativa para su posterior aprobación por el Pleno Municipal. Se deberá anotar en el registro de condecoraciones al efecto, donde se inscribirán los nombres de los titulares de esta condecoración, con los datos más relevantes que figuren en cada expediente de su concesión.

**Acto de imposición:** Se realizará el viernes 8 de marzo de 2024 a las 19:00h en el Salón de Actos del Hotel Alay, en Avda. Alay de Benalmádena Costa, revistiendo dicho acto la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que motivan la condecoración, en este caso por el tiempo transcurrido de valor y mérito de los asignados durante los 20 años de servicio continuado.

Se acuerda anotar según artículo 58 del reglamento, este acto en el expediente personal de cada uno de los funcionarios condecorados.

Los titulares de estas condecoraciones tendrán derecho al uso de las misma sobre el uniforme y en su caso en el traje que la solemnidad del acto requiera o actos oficiales en los que fueran convocados o que organice el Ayuntamiento.”

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable por unanimidad de los vocales presentes proponiéndose en consecuencia la Ayuntamiento Pleno la propuesta de condecoraciones al servicio de Bomberos en los términos reseñados en el acta transcrita.”

Intervienen los **Sres. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, **Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía y el **Sr. Alcalde:** [Enlace intervenciones Punto 2º](#)

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la Propuesta de Condecoraciones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Benalmádena.**

### **3º.- Aprobación de la actualización de la Agenda Urbana de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024. La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de la Agenda Urbana, indica que se trata de la actualización del Plan Macroestratégico, del Plan de Acción, del logotipo y se ha creado un documento que es el Plan de Gobernanza de la Agenda Urbana de Benalmádena. Se trata de cumplir el Plan de Ruta 20-30 y participaron los agentes claves, vecinos, técnicos, políticos, estando más consensuado. Se podría haber aprobado en Junta de Gobierno pero se ha preferido traerla a pleno para su aprobación.

#### **“Actualización Agenda Urbana de Benalmádena.**

Se da lectura por el Secretario de los siguientes documentos:

[15250327145422200563](#)

8.2.Plan de Gobernanza

[15254517155600215635](#)





### 8.3. Plan de acción de Benalmádena

[15254517627031243274](#)

### 8.4. Actualización del marco estratégico

[15254516762766272716](#)

Informa la Concejala Sra. Peralta de que se ha querido traer a Pleno dicha actualización para dotarla de una mayor solemnidad y por tratarse de un tema europeo cuyo primer acuerdo fue también plenario.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, IU, VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe la actualización de la Agenda Urbana de Benalmádena en los términos referidos.”

**El Pleno por 22 votos a favor (12, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la actualización de la Agenda Urbana de Benalmádena.**

#### **4º.- Aprobación de la modificación de la fecha del Pleno Ordinario de Marzo de 2024.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024. El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que se trata de una modificación por coincidir con la Semana Santa.

“Por el presidente se propone “in voce” la modificación de la fecha del Pleno de marzo, dicho asunto ha sido tratado en junta de portavoces y la motivación es por la coincidencia con la Semana Santa.

Se vota la urgencia por unanimidad de los asistentes.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable por unanimidad de los asistentes proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la modificación de la fecha del Pleno Ordinario de marzo trasladándose al jueves día 21.”

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, la modificación del Pleno Ordinario de marzo, trasladándose al jueves día 21 de marzo de 2024.**

#### **5º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para incrementar la cuantía de la subvención destinada a la Asociación ABAD.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024. El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo proponente, indica que hay un trato discriminatorio entre las 2 Asociaciones que tienen cedido suelos para la construcción de sus Centros Integrales, para personas con Alzheimer, Asociación Alzheimer, y para personas con discapacidad, Asociación ABAD, y se trata de que haya un trato igualitario y justo. Pide que se quede en mes.



“Por el Sr. Navas se pide se vote la inclusión de su moción de incremento de la cuantía de la subvención al grupo Abad.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la siguiente moción

### **MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A INCREMENTAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIÓN ABAD.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La asociación de Benalmádena para la atención a la discapacidad, más conocida como ABAD, es una asociación sin ánimo de lucro que desde el año 2001 proporciona atención especializada a personas con cualquier tipo de discapacidad y a sus familiares. Actualmente, la sede de la asociación está situada en un local municipal en el Paseo del Generalife, lugar dónde la asociación lleva a cabo sus servicios y terapias.

En la Asociación ABAD trabajan diariamente para llegar a ser la entidad de referencia de las personas con discapacidad en Benalmádena, contribuyendo con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo puedan llevar a cabo su proyecto de vida con calidad, promoviendo además su inclusión como ciudadanos de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria. Es, por tanto, que ABAD lleva a cabo una labor fundamental fomentando la vida autónoma de los usuarios, dándoles visibilidad y trabajando por su inclusión en la sociedad.

Esta asociación cuenta con una amplia gama de servicios que comienzan a ofrecerse a usuarios/as desde edades muy tempranas. ABAD ofrece el Servicio de Atención social, el cual conforma la puerta de entrada para todas aquellas personas con discapacidad y sus familiares que llegan nuevas al centro y necesitan información y asesoramiento de recursos específicos. El centro también cuenta con el servicio de Atención Temprana, el primer nivel de atención especializada en el sistema sanitario público andaluz. Ante la sospecha de que un menor presente trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlo, el/la pediatra de Atención Primaria iniciará el trámite de derivación a la Unidad de Atención Temprana. Las profesionales de estas unidades se encargarán de valorar las necesidades de los/as menores sobre la base de un diagnóstico funcional que incluye el estudio de las familias y el entorno, decidirán la idoneidad de la intervención y, en su caso, la derivación a un Centro de Atención Temprana. Desde diciembre de 2017, en ABAD se atiende a menores desde 0 a 6 años que residen en Benalmádena y que han sido derivados a este servicio.

A partir de los 6 años, la atención en la Asociación se amplía y diversifica: fisioterapia, logopedia, psicología, musicoterapia, deporte, teatro terapéutico, club social y de ocio, acciones por el empleo, etc.

Por lo tanto, ante una oferta tan plural, la Asociación necesita unas instalaciones acordes. De tal forma, con el objetivo de construir un nuevo centro de atención integral a la discapacidad que pueda dar cobertura a una demanda cada vez más creciente, el pasado abril del año 2023, el anterior equipo de gobierno presentó una moción a la Tribuna de Alcaldes en la Diputación de Málaga en la que se instaba a esa administración a colaborar económicamente en la construcción del nuevo centro de ABAD. Además, previamente a ello, ya en el año 2013, ABAD fue declarada de interés público por el Ayuntamiento de Benalmádena. Unos años después, en 2016, el Ayuntamiento le cedió a la Asociación una parcela con una superficie de 11.291 metros cuadrados para la creación del mencionado complejo de atención integral a la discapacidad y, en febrero de 2022, se le otorgó, previo acuerdo plenario, la bonificación del ICIO para el vallado de la parcela destinada a la futura construcción del centro.



Con todo este recorrido y con años de trabajo para hacer realidad un centro tan necesario, este 2024 el Ayuntamiento de Benalmádena nos presenta un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se aprecia una notable diferencia en las cuantías económicas destinadas a las diferentes asociaciones que conforman el tejido asociativo de nuestro municipio. No siendo el objetivo de esta moción el cuestionar la increíble labor que llevan a cabo todas y cada una de las asociaciones sociales de Benalmádena, nos parece de justicia reclamar que la asociación ABAD también pueda contar con el apoyo económico necesario por parte del Ayuntamiento de Benalmádena para la construcción y dotación de su centro de atención integral a la discapacidad. Un apoyo igualitario y justo a una asociación que da repuesta a una necesidad social que va en aumento y que requiere de la colaboración de las administraciones públicas para poder llevar a cabo sus proyectos, lo cuáles contribuyen a un aumento de la calidad de los servicios prestados y del bienestar de la ciudadanía.

Es por ello que el PSOE de Benalmádena propone al pleno lo siguiente:

#### ACUERDOS:

1.- Modificar la cuantía de la subvención destinada a la Asociación ABAD en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, acordando un aumento justo de la misma que pueda cubrir gastos destinados a la ayuda de la construcción y/o dotación del futuro centro de atención integral a la discapacidad.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 16 de febrero de 2024.

Fdo. Sandra Ochoa

Sometido el asunto a votación es dictaminada en sentido favorable con los votos a favor de PSOE Y VOX y con la abstención de PP e IU, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción en los términos transcritos.”

Interviene el **Sr. Alcalde** indicando que no hay un trato discriminatorio: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba dejar en mesa la Moción del Grupo Municipal PSOE-A para incrementar la cuantía de la subvención destinada a la Asociación ABAD.**

#### **6º.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia de Taxi núm. 22.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024. El **Sr. Campos Moreno**, Concejal de Transporte y Tráfico, indica que se trata de una transmisión entre cónyuges.

“TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 22.



Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 22 del siguiente tenor:

“A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> M. D. P. R. y D. L. B. A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 22/12/2023, 09/01/2024 y 19/01/2024, e informe de la Tesorería Municipal aportado al expediente con fecha 03/01/2024, se informa:

Que D<sup>a</sup> M. D. P. R. es titular de la licencia municipal número 22 de las de Benalmádena.

**Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).**

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi.
- Copia Libro de Familia.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

Así mismo, por la Vicesecretaria, se ha emitido el siguiente informe:

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 22 de D<sup>a</sup> M. D. P. R. a favor de su marido D. L. B. A.



### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 22 de enero de 2024 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de D<sup>a</sup> M. D. P. R. de transmisión de la licencia de auto taxi número 22 a su marido D. L. B. A. (documentación completa de fecha de 19 de enero de 2024 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 22 de enero de 2024 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D<sup>a</sup> M. D. P. R. es titular de la licencia de auto taxi nº 22; que D. L. B. A. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi ; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; copia Libro de Familia, asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.



No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesidad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones mortis causa.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.
- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.ª de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurran los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no procede que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, en tanto que es transmisión a cónyuge. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.



**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE, y VOX y la abstención del representante del Grupo IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 22 de las de Benalmádena a favor de D. L. B. A., en los términos recogidos en los informes transcritos.”

**El Pleno por 23 votos a favor (12, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, autorizar la transmisión de la Licencia Municipal n° 22 de las de Benalmádena a favor de D. L. B. A., en los términos recogidos en los informes transcritos.**

### **7º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular relativa al Tren del Mediterráneo Andaluz desde Málaga hasta Algeciras.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. El Concejal de Transporte y Tráfico, **Sr. Campos Moreno**, pide el apoyo del PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía. Es una demanda histórica de todos los empresarios de la Costa del Sol, sobre todo de los Municipios del litoral donde aún no llega el tren. Se aprobó en el Pleno de la Diputación una Moción para suspender temporalmente el peaje de la Autopista AP-7 mientras llega el tren litoral hasta Marbella y Estepona. Lee los Acuerdos.

#### **“MOCIÓN GRUPO PP RELATIVA AL TREN DEL MEDITERRANEO ANDALUZ, DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo de Gobierno:

“Dª Presentación Aguilera, Portavoz Municipal del Grupo Popular conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

#### **MOCIÓN URGENTE PARA DEBATE EN PLENO RELATIVA AL TREN DEL MEDITERRÁNEO ANDALUZ DESDE MÁLAGA HASTA ALGECIRAS**

El PP de Málaga lleva años demostrando su compromiso firme para reivindicar el tren del Mediterráneo andaluz, desde Málaga hasta el Campo de Gibraltar, atendiendo a la necesidad de conectar una zona de extraordinario



dinamismo económico frente al portazo del Gobierno de España, que ha diluido cualquier esperanza de ejecutar la infraestructura ferroviaria que necesita la Costa del Sol.

El Secretario de Estado de Transporte y Movilidad Sostenible, J. A. S., se ha desentendido del tren litoral y ha declarado recientemente que no tiene datos de infraestructura clave para la provincia de Málaga. Es muy grave que un representante del Gobierno diga oficialmente que no hay datos que les permitan avanzar a corto plazo en el tren de la Costa del Sol. Constituyen unas declaraciones escandalosas y que demuestran el desconocimiento de Santano sobre los problemas de la provincia de Málaga, porque se trata de un proyecto del que se viene hablando desde el año 1979. Incluso, la Junta de Andalucía gobernada por el socialista M. C. llegó a adjudicar dos tramos que luego canceló en 2009.

El Gobierno de España ha presupuestado 8,4 millones de euros para estudios del tren litoral en los últimos 10 años. En 2018, El ministro de Fomento del PP, Íñigo de la Serna, dejó planteadas y estudiadas dos alternativas de trazado, avanzando en los estudios geotécnicos y dotando de presupuesto el Documento Inicial Ambiental. Sin embargo, el Gobierno de Pedro Sánchez desde que llegó a La Moncloa no ha movido ni un dedo.

El PSOE no ha aclarado si las declaraciones realizadas por el secretario de Estado de Transportes fueron una metedura de pata o no, y el Ministerio también debería explicar qué ha ocurrido con los 8,4 millones de euros presupuestados para estudios si ahora dicen que no hay datos. En febrero de 2020 el Gobierno de Sánchez indicó, en una respuesta parlamentaria al PP, que se estaba redactando el estudio informativo de la actuación, analizando en detalle las distintas alternativas de trazados.

Es más, en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 el Gobierno incluía para el denominado corredor ferroviario de la Costa del Sol 202.000 euros para estudios previos, más de lo presupuestado en 2021 y 2022 (82.900 euros cada año) o los 140.000 euros reflejado en las cuentas de 2019. No se puede entender que se tire por la borda todo ese trabajo y se ponga en riesgo el desarrollo de Málaga porque nuestra movilidad está seriamente comprometida, sin otras opciones que el transporte por carretera en la Costa occidental. Ahora, más que nunca, reivindicamos esta infraestructura ferroviaria, muy necesaria para nuestra provincia.

El presidente de la Diputación, F. S., ha destacado recientemente la importancia de ir desarrollando y planificando la extensión de un sistema de transporte público ferroviario potente que llegue en el futuro al campo de Gibraltar y una toda la Costa del Sol. Ha explicado que no se trata sólo de ampliar las frecuencias de la línea C-1 a quince minutos, como ha anunciado el ministro Óscar Puente, sino de dotar de servicio ferroviario al resto de la Costa del Sol: a Mijas, Marbella y Estepona. Y también de estudiar e ir planificando su extensión al litoral oriental, hacia Rincón y Vélez-Málaga al menos, ahora que queda suelo disponible.

Salado ha planteado que no deben existir limitaciones técnicas o económicas para un proyecto de esa importancia cuando se están acometiendo proyectos ferroviarios de gran calado y mucho mayor presupuesto o complejidad técnica en otros territorios de España. La pasividad del Gobierno de Sánchez constituye un enorme impedimento para el desarrollo de nuestra provincia, que sigue creciendo a pesar de todo y también lo hace en el aspecto demográfico. Málaga sumará 300.000 nuevos ciudadanos antes de 2035, por lo que supone un gran agravio que otras provincias y otras comunidades autónomas como Cataluña cuenten con la apuesta decidida del Gobierno central y con una envidiable vertebración ferroviaria, de la que carece la provincia de Málaga.

Venimos reclamando soluciones a la Administración central desde hace muchos años. En 2011, la Diputación de Málaga junto a numerosas autoridades y representantes de instituciones sociales suscribió la 'Declaración de Málaga en defensa del Corredor Mediterráneo' a raíz de la aprobación de los proyectos de infraestructuras prioritarios de la Red Transeuropea de Transportes por parte de la Comisión Europea, red en la que a instancias del Gobierno de Zapatero se excluyó el tramo costero entre Almería y Algeciras.





A la Declaración de Málaga, en la que participaron instituciones y entidades sociales y que fue remitida a la Comisión Europea, le siguió un 'Manifiesto por el Corredor Ferroviario Mediterráneo Andaluz', formalizado por la Confederación de Empresarios, la Cámara de Comercio de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga que fue dirigido al Ministerio de Fomento para que tomara en consideración la inclusión de la infraestructura ferroviaria de la Costa del Sol en el Corredor Mediterráneo.

El último intento por buscar la implicación del Gobierno de España se produjo hace pocas semanas mediante la reunión que mantuvieron el presidente de esta Diputación, F. S., y el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre, con representantes de los ayuntamientos de Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas y Marbella y la delegada territorial de Fomento de la Junta de Andalucía para exponerles el contenido y las conclusiones de un estudio-informe financiado por Unicaja Banco y elaborado por ARCS Estudios y Servicios Técnicos y Analistas Económicos de Andalucía, con el objetivo de ofrecer un diagnóstico general e identificar las necesidades, funciones y servicios necesarios para atender la conexión ferroviaria en la Costa del Sol.

Si hay voluntad política por parte del Gobierno de España para solventar los problemas de movilidad de la Costa del Sol se podrá plantear la elección del mejor proyecto posible y la obtención de la financiación necesaria para la infraestructura ferroviaria que demanda nuestra provincia, como se ha hecho en otros puntos de la geografía nacional, abriendo la puerta a fondos europeos o incluso a la colaboración público-privada. Pero lo primero que debe asumir la Administración central es que se trata de un proyecto absolutamente necesario para la provincia de Málaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo del Partido Popular en este Excmo. Ayuntamiento, somete a aprobación los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que rectifique y asuma la necesidad de impulsar el tren del Mediterráneo andaluz.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que ponga en juego toda su capacidad para ejecutar una infraestructura ferroviaria que conecte las localidades más pobladas de la Costa del Sol y alcance el Campo de Gibraltar.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que explique qué ha ocurrido con los 8,4 millones de euros presupuestados en los últimos diez años para llevar a cabo estudios sobre el tren litoral y qué se ha hecho a raíz del documento que presentó en enero de 2018 el ministro de Fomento, Íñigo de la Serna.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que rectifique y asuma la necesidad de impulsar el tren del Mediterráneo andaluz.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que ponga en juego toda su capacidad para ejecutar una infraestructura ferroviaria que conecte las localidades más pobladas de la Costa del Sol y alcance el Campo de Gibraltar.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a que explique qué ha ocurrido con los 8,4 millones de euros presupuestados en los últimos diez años para llevar a cabo estudios sobre el tren litoral y qué se ha hecho a raíz del documento que presentó en enero de 2018 el ministro de Fomento, Íñigo de la Serna."



Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 7º](#)

El **Sr. Centella** propone una Enmienda “Instar al Estado, a la Junta de Andalucía y a todas las Administraciones que se sienten en una mesa y pongan en marcha, dentro de sus competencias y sus posibilidades, el tren litoral” y el **Sr. Navas** propone dos Enmiendas: “Quitar la Exposición de Motivos” y “Pedir a la Junta de Andalucía que los autobuses interurbanos sean gratuitos”, no admitiéndolas el **Sr. Campos**.

El Pleno por 14 votos a favor (12 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), 9 en contra (Grupo PSOE-A) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

**PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que rectifique y asuma la necesidad de impulsar el tren del Mediterráneo andaluz.**

**SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a que ponga en juego toda su capacidad para ejecutar una infraestructura ferroviaria que conecte las localidades más pobladas de la Costa del Sol y alcance el Campo de Gibraltar.**

**TERCERO.- Instar al Gobierno de España a que explique qué ha ocurrido con los 8,4 millones de euros presupuestados en los últimos diez años para llevar a cabo estudios sobre el tren litoral y qué se ha hecho a raíz del documento que presentó en enero de 2018 el ministro de Fomento, Iñigo de la Serna.**

### **8º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A sobre la construcción del apeadero de Cercanías en Nueva Torrequebrada.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. Explica la **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, la Moción, que ya pasa el tren hasta Fuengirola, el problema es que no hay terrenos libres hacia Marbella. Es un proyecto que se inició en el 2013. Se mantuvo 2 reuniones con ADIF y el Ministerio, no siendo fáciles. Primero dijeron que no porque era un proyecto inviable económicamente y después los Técnicos de ADIF dijeron que había que actualizar los datos. En el 2022 nos dieron 3 alternativas de ubicaciones, implicando la modificación del Plan General porque los aparcamientos están en suelo verde. La competencia es del Gobierno Central. Lee los Acuerdos.

**“MOCION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL PSOE, SOBRE CONSTRUCCION DE APEADERO DE CERCANIAS EN NUEVA TORREQUEBRADA.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente Moción:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



Es una reivindicación histórica la construcción de un apeadero de cercanías en nueva Torrequebrada, y así lo defendió el anterior gobierno municipal durante los últimos años. Diversas reuniones en ADIF y dos estudios de demanda, culminaron en el compromiso de la Ministra Raquel Sánchez con Benalmádena el pasado mayo. Pero también existían compromisos por parte del gobierno municipal. Desde entonces, y con el cambio de gobierno, nada se ha avanzado. Ni reuniones con el ministerio, ni planteamiento del asunto en el seno de la corporación, ni gestión alguna más allá de la propaganda del Sr. Lara contra el gobierno de España. Por ello traemos la siguiente moción al pleno de la corporación.

#### ACUERDOS

- 1.- Iniciar de una vez los trámites urbanísticos para modificar el planeamiento de la parcela afectada por la construcción del nuevo apeadero.
- 2.- Constituir una mesa de trabajo con toda la corporación
- 3.- Ofrecer colaboración al gobierno de España para impulsar la construcción del apeadero.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por los grupos PSOE, y la abstención del resto (PP, IULV-CA y VOX), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita:

- 1.- Iniciar de una vez los trámites urbanísticos para modificar el planeamiento de la parcela afectada por la construcción del nuevo apeadero.
- 2.- Constituir una mesa de trabajo con toda la corporación
- 3.- Ofrecer colaboración al gobierno de España para impulsar la construcción del apeadero.”

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 8º](#)

El **Sr. Bergillos** propone dejar la Moción en mesa y se aplazase al Pleno siguiente, aceptando la **Sra. Ruiz**.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba dejar en Mesa la Moción del Grupo Municipal Partido PSOE-A sobre la construcción del apeadero de Cercanías en Nueva Torrequebrada.**

#### **9º.- Desestimación de las alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza del programa de Concesión de Ayudas Sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del Municipio de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias, indica que es una Ordenanza necesaria destinada a personas más necesitadas y que las alegaciones del Grupo Municipal VOX fueron desestimadas en la Comisión Informativa. La Ordenanza ha valorado e incorporado todo lo indicado por el Sr. Interventor Municipal, no siendo necesario otro Informe.



## **“DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA.**

Se dio cuenta del informe-propuesta de fecha 1 de febrero de 2024 suscrito por el Coordinador General, AASS que se transcribe a continuación:

### **“INFORME PROPUESTA APROBACIÓN**

**PRIMERO.-** En los PLANES NORMATIVOS de los ejercicios 2.022 y 2.023 se encuentra prevista la reforma de las bases reguladoras de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, aprobó inicialmente las ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva. En el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2.021 aparecen publicadas las mismas al no haberse verificados alegaciones respecto a las mismas.

Dentro de las diferentes Ordenanzas reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones se encuentran incluidas las bases para la concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena.

**TERCERO.-** Los Servicios Sociales son la puerta de entrada de todas las personas en situaciones desfavorecidas, familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender a las necesidades básicas de los mismos, mayores con necesidades que precisen de una ayuda a domicilio, mujeres en situaciones de emergencia que pueden ser víctimas de violencia de género o, en general, todas aquellas personas con grandes necesidades económicas. Es preciso prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la integración de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios y para ello es preciso contar con presupuestos para proveer a estas ayudas sociales, una regulación ágil y dinámica por cuanto se pretende intervenir ante necesidades –la mayoría de las veces- inaplazables, unos procedimientos y una tramitación que prescindan de la excesiva burocratización. En otro orden de cosas, existen igualmente ayudas económicas para sufragar otras intervenciones sociales

Igualmente, tras la evaluación de dos años de aplicación de las bases reguladoras, se ha advertido la necesidad de modificar los límites económicos para tener acceso a las ayudas sociales por cuanto, en muchas ocasiones, la superación de éstos impide a las familias acceder a ayudas elementales y que no pueden cubrir con sus propios recursos. En el mismo orden de cosas, en algunos supuestos se han incrementado los importes mínimos y máximos de las ayudas para adaptarlas a la realidad social que se observan por los equipos profesionales encargados de tramitar las mismas.

**CUARTO.-** La nueva Ordenanza incluye también –dentro de las ayudas municipales- a las Ayudas económicas familiares que, aunque provenientes y financiadas por la Junta de Andalucía, y destinadas a unidades familiares con hijos e hijas a su cargo, se gestionan por el Ayuntamiento de Benalmádena y, por tanto, se ha considerado relevante su inclusión en el texto de las ayudas como parte del catálogo de prestaciones sociales municipales.

**QUINTO.-** Por último, se pretende excluir a las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios del régimen subvencional y, por tanto, no sería de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos del dictamen del Consejo consultivo de Andalucía núm. 640/2018, de 26 de septiembre de 2.018.

**SEXTO.-** Por providencia de 12 de Julio de 2.022, el Concejal delegado de Administración general ha ordenado la incoación del expediente.

**SÉPTIMO.-** Obra en el expediente informe del Sr. Interventor municipal de fecha 3 de Noviembre de 2.022 cuyas consideraciones han sido –en su gran mayoría- tomadas en cuenta en la redacción del texto final del proyecto de Ordenanza, precisando la redacción para evitar diferentes interpretaciones en su aplicación y rebajando considerablemente los valores



*catastrales que se consideran dentro de los umbrales económicos de las unidades familiares que eventualmente pudieran ser receptoras de ayudas sociales.*

**OCTAVO.-** Según consta en el expediente, se aprobó inicialmente la Ordenanza en el Pleno celebrado el pasado 26 de Octubre de 2.023.

*El texto fue publicado en el BOPMA.*

*Dentro del plazo legalmente previsto, y mediante escrito presentado en el Registro general, el grupo municipal VOX efectuó las siguientes alegaciones al texto inicialmente aprobado:*

*1- Solicitamos eliminar del art.4 Punto G situaciones excluidas de la concesión de ayuda social, el epígrafe segundo:*

*- Pago de alquiler de viviendas sociales municipales.*

*2- Solicitamos la modificación del texto del art.9 apartado 2 sobre documentación a presentar con la solicitud, en la letra c), quedando redactado de la siguiente manera:*

*- Todos los miembros de la unidad familiar deberán presentar una declaración responsable de ingresos.*

*3- Así mismo, solicitamos la modificación del texto del art.9, apartado 2, letra h), quedando redactado de la siguiente forma:*

*- Informe de vida laboral y certificados de prestaciones sociales públicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, que proceda.*

**NOVENO.-** Una vez analizadas las alegaciones planteadas, se propone la siguiente resolución sobre las mismas:

**EN CUANTO A LA PRIMERA.** *No ha lugar a admitir la sugerencia por cuanto la propia concesión de una vivienda municipal en régimen de alquiler social fijándose una renta sensiblemente inferior a la de mercado se hace atendiendo a las circunstancias socio-familiares de la persona adjudicataria y, por consiguiente, no se ha visto conveniente fijar ayudas sociales para el mismo concepto.*

**EN CUANTO A LA SEGUNDA.** *No procede la incorporación de dicho documento al expediente porque es reiterativo por cuanto ya existe una declaración responsable de la persona solicitante de la ayuda social y la ordenanza pretende eliminar trámites y reclamación documental innecesaria.*

**EN CUANTO A LA TERCERA:** *No ha lugar a admitir la sugerencia por los mismos motivos y razones esgrimidos en el apartado anterior. Se ha de señalar que la persona solicitante de la ayuda y con independencia de la documentación que, en cada caso, el equipo técnico que tramita el expediente reclame, se responsabiliza de que los datos incorporados a la solicitud son ciertos mediante la oportuna declaración responsable. La ocultación o falseamiento de éstos podría dar lugar a responsabilidad y, en su caso, al reintegro de la ayuda indebidamente concedida.*

*Que no obstante lo anterior, y en relación a la propuesta formulada, el apartado f) del mismo precepto invocado establece que:*

*Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.*

*Con esta previsión, se permite al equipo técnico que tramita la ayuda social la reclamación de cualesquiera otros documentos que considerasen precisos para valorar la situación de necesidad social y, en su caso, la eventual concesión de la ayuda.*

**DÉCIMO.-** *En base a todo lo anterior, Y DESESTIMADAS LAS ALEGACIONES PLANTEADAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS, se propone su aprobación por parte del técnico que suscribe se informa favorablemente la aprobación DEFINITIVA de la ORDENANZA del programa de concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena a cuyo efecto se transcribe la misma:*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.*



*El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil.*

*La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define a los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.*

*En su artículo 35, dedicado a la atención a las urgencias y emergencias sociales, considera urgencia social “a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual se podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”. Y, por otro lado, califica emergencia social como “la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios y otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.”.*

*Esta misma ley, en su artículo 42 establece como prestaciones garantizadas “aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las administraciones públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales” y entre las que estará “la atención inmediata a situaciones de urgencia y emergencia social”.*

*El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias, entre las que se encuentra artículo 25.2*

*e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

### **Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena que se otorguen desde la Delegación de Bienestar Social.*

*La finalidad de las mismas es favorecer la inclusión social de los y las vecinos/as del municipio (o, en su caso, personas descritas en el artículo 8), que carezcan de las posibilidades de hacer frente a determinados gastos y presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente.*

*Con estas prestaciones económicas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como mecanismo de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales.*

*Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar en los términos regulados en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, salvo que, motivadamente, el informe social exima de su incorporación al expediente.*

### **Artículo 2. Características**

*Las ayudas sociales como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:*

*instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.*



*transitorias: Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.*

*complementarias: Las presentes ayudas complementan a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social. coyunturales: Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas. individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades de convivencia. regladas: Están sujetas a criterios normativos de concesión.*

*Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, puntual y temporal, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.*

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

*Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se concederán según lo dispuesto en ellas y, supletoriamente, en la siguiente normativa o la que la sustituya:*

- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- L. O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de general y pertinencia aplicación.

### **Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda económica**

1. *Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.*

2. *Los conceptos susceptibles de ayuda económica son:*

#### A. NECESIDADES BÁSICAS:

*- Ayudas para el alojamiento alternativo, ante la ausencia de vivienda o la imposibilidad de permanecer en su domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, consecuencia de una catástrofe o emergencia, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos. - Gastos de manutención (alimentación, productos de aseo personal e higiene doméstica).*

*- Ropa, calzado y excepcionalmente, ajuar doméstico.*

*Con respecto a las cantidades que se pueden prescribir en base a los conceptos de alimentación e higiene y equipamiento escolar, los importes no podrán superar los fijados en el siguiente cuadro:*

|                          |   |
|--------------------------|---|
| • Alimentación e higiene | 1 persona. 300 euros.                             |
|                          | 2-3 personas. 600 euros                           |
|                          | Más de 3 personas. Máximo 1.000 euros.            |
| • Equipamiento escolar   | 300 euros para menor de 0-3 años/500 mayor 3 años |



|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| • Ropa, calzado. | 500 euros menores y/o adultos |
|------------------|-------------------------------|

**B. MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL.**

- Deudas de suministros (agua, electricidad, gas). Es incompatible la ayuda de suministros básicos con la ayuda de alquiler prevista en estas bases para la misma mensualidad.
- Gastos derivados del alta en la contratación de servicios básicos de la vivienda.
- Gastos derivados del cambio de vivienda tras un desahucio o por imposibilidad de permanencia en el domicilio por otros motivos (económicos, sociales, sanitarios, etc.).  
Excepcionalmente se pueden contemplar ayudas de emergencia para hacer frente al pago de la renta por el alquiler y evitar, con ello, el desahucio judicial por falta de pago de la renta.
- Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.
- Gastos para reparación de la vivienda habitual y demás gastos necesarios para que la vivienda cuenta con condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene adecuados. No se considerarían los gastos ocasionados por siniestros cubiertos por el seguro del hogar.

**C. SALUD**

- Ayudas para la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia siempre que estén prescritos por un profesional sanitario de la Sanidad Pública, excluyendo la parte financiada por el sistema público de salud en los casos que corresponda, y que sean considerados indispensables para el tratamiento del paciente. Excepcionalmente, y cuando sean debidamente prescritas por profesional médica, se podrá prescribir ayudas para adquisición de vacunas.  
La cuantía máxima de dicha ayuda será de 800 euros/año por unidad familiar.

**D. AYUDAS COMPLEMENTARIAS.**

- Desplazamientos para asistir a centros sanitarios, terapéuticos, organismos públicos, oficiales o privados que deberán estar prescritos, así como para la realización de actividades cuyo fin sea la integración sociolaboral y/o formativa u otras situaciones excepcionales valoradas en el informe propuesta del/la profesional de los Servicios Sociales.  
La ayuda cubrirá exclusivamente el desplazamiento mediante transporte público colectivo excluyéndose taxi y VTC.
- Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral. Estas ayudas tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral y garantizar a los menores un adecuado desarrollo en su medio habitual.

**E. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS DE REHABILITACIÓN, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA, PRÓTESIS OCULARES, AUDÍFONOS Y SIMILARES.**

Estas ayudas son concebidas para poder hacer frente a los costes derivados de tratamientos especializados necesarios, de rehabilitación, odontología ortopedia, prótesis oculares, audífonos y similares, debidamente acreditados por el facultativo correspondiente, y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

|  |                   |
|--|-------------------|
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O DE REHABILITACIÓN | HASTA 1.000 EUROS |
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA                       | HASTA 500 EUROS   |





|   |                 |
|---|-----------------|
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS OCULARES  | HASTA 300 EUROS |
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS AUDITIVAS | HASTA 600 EUROS |
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA ORTOPEDIA          | HASTA 200 EUROS |

Las cuantías indicadas son las máximas por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

**F. OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

Cualquier otra ayuda dirigida a personas o unidades de convivencia que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Igualmente, se podrán utilizar estas ayudas para realizar las aportaciones municipales que sean necesarias para complementar las ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades.

Con carácter general, el importe máximo de estas ayudas no podrá superar la suma de 2.500 euros por persona y/o unidad familiar y año.

Excepcionalmente, mediante informe justificativo del equipo profesional (que complementará el emitido por el/la Trabajador/a Social) se podrá incrementar la cuantía máxima de la ayuda indicada.

**G. SITUACIONES EXCLUÍDAS DE CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL.**

- Pago de hipotecas.
- Pago de alquiler de viviendas sociales municipales.
- Pago de cuotas de comunidades de propietarios.
- Pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza. - Pago de impuestos o tasas de las Administraciones públicas, a excepción del pago de la tasa de agua doméstica, en su caso.

**Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad. En su caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales su obtención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad protegida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de las ayudas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la necesidad que se pretende atender.

**Artículo 6. Personas beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades de convivencia cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.
2. Estas ayudas van dirigidas a la unidad de convivencia, por lo que a efectos de compatibilidad o incompatibilidad de las mismas se considerará cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso de derecho privado que le pudiese corresponder tanto a la persona solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica debidamente justificada, podrán ser complementarias.



3. A estos efectos se entenderá por unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar. No obstante lo señalado en el apartado anterior, se considerará unidad de convivencia, a efectos de esta bases, a la constituida por la persona solicitante y en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutelado o acogimiento familiar. Si existieran relaciones conflictivas entre algunos de los miembros de la unidad de convivencia y el solicitante debidamente informadas por el/la Trabajador/a Social competente se podrán omitir para el cómputo que conforma la unidad familiar.
4. Nadie podrá formar parte de más de una unidad de convivencia. En el caso de que haya que considerar la pertenencia de menores en situación de guarda compartida acreditada por resolución judicial no se podrá duplicar la misma ayuda por cada progenitor.
5. Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería municipal.

### **Artículo 7. Convocatoria y financiación**

#### **7.1. Convocatorias**

Las ayudas sociales quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia, realizándose su concesión de forma directa, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los doce meses del año, pero sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### **7.2 . Financiación de las ayudas**

Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto general de la Corporación en la partida 2310/480 o la que en el futuro se pudiera establecer para cada ejercicio económico, siendo el límite de las ayudas las cuantías en ellos establecidas.

#### **7.3. Publicidad de las ayudas**

La presente Ordenanza se publicará en el BOP y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena para público conocimiento de los vecinos y vecinas.

### **Artículo 8. Requisitos de las personas beneficiarias**

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante debe ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. En todo caso deberá contar con plena capacidad de obrar.
- b) Estar empadronado residiendo en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos solicitantes que estando empadronados y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social que haya surgido y se haya originado tras la baja en el padrón del municipio de su anterior residencia, debiendo constar en el informe del/la Trabajador o Trabajadora Social de Servicios Sociales la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos y/o documentación a obviar.
- c) Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los equipos profesionales de los Servicios Sociales municipales.

Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el solicitante no excedan lo contemplado en la siguiente tabla:



| <b>NUM MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR</b>            | <b>CANTIDAD MÁXIMA</b> |
|--|------------------------|
| 1 MIEMBRO                                      | 1 % DE IPRE            |
| 2 MIEMBROS                                     | 1 % DE IPRE            |
| 3 MIEMBROS                                     | 1 % DE IPRE            |
| 4 MIEMBROS                                     | 2 % DE IPRE            |
| POCADA MIEMBRO CON UNO DE CATEGORÍA E O QUINTA | 1 % DE IPRE            |

De esta cantidad podrán descontarse aquellos importes de renta que se tengan que destinar necesariamente a gastos fijos o los extraordinarios sobrevenidos por una causa de fuerza mayor e involuntaria, debidamente acreditados por la persona solicitante, que puedan suponer una merma importante en su capacidad económica para hacer frente a la situación planteada.

En los supuestos de ayudas solicitadas por unidades familiares para la atención a tratamientos de rehabilitación, terapia, logopedia y similares de persona con discapacidad igual o superior al 33 % o con grado de dependencia reconocido se incrementará el umbral de ingresos económicos de la unidad familiar para causar derecho a la ayuda hasta el doble de lo establecido anteriormente.

- d) Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supere los 120.000 euros, incluyendo la vivienda habitual. Excepcionalmente se podrá aumentar el límite fijado del valor catastral en supuestos de extrema necesidad o cuando concurren circunstancias excepcionales que generen objetivamente una disminución del valor real del inmueble.
- e) Que no existan familiares obligados legalmente a prestar alimentos y con posibilidades reales de prestarles auxilio económico. Quedan eximidos de este requisito aquellos solicitantes en los que se prevea que esta obligación no se pueda hacer efectiva por relaciones familiares deterioradas, inexistentes, malos tratos familiares, o circunstancias socioeconómicas de precariedad. Las circunstancias se acreditarán en el informe social correspondiente.

## **Artículo 9. Procedimiento**

### 1. Solicitudes

- a) Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido, y se dirigirán al señor o señora Alcalde-sa- Presidente-a del Ayuntamiento de Benalmádena. Se presentarán, junto con la documentación requerida en las oficinas municipales de atención al ciudadano, si es de forma presencial, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- b) La presentación de la solicitud de ayuda social conllevará la autorización de la persona solicitante y/o unidad de convivencia para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas para su concesión.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la acreditación en los términos previstos en los apartados anteriores.

### 2. Documentación a presentar con la solicitud:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia.
- b) Cuando en la unidad familiar existan menores, se deberá aportar fotocopia del libro de familia o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. En caso de separación, divorcio, o regulación de la guarda y custodia de menores se deberá adjuntar auto de medidas provisionales, Orden de protección con medidas civiles, sentencia y/o



convenio regulador de la guarda de los menores de la unidad de convivencia, o documento que acredite la situación del estado de tramitación del procedimiento.

- c) Justificante de los ingresos económicos de los miembros de la unidad de convivencia:
- Pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida/s y cuantía de la/s misma/s del año en curso.
  - Trabajadores/as: Contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
  - Trabajadores/as autónomos: Última declaración trimestral de IVA y/o I.R.P.F.
  - Personas desempleadas: Certificado de prestación, ayuda o subsidio por desempleo.
- Las personas que se encuentren en situación administrativa irregular y/o carezcan de permiso de residencia y trabajo deberán prestar una declaración responsable de ingresos.
- d) Justificante de la deuda y/o presupuesto ajustado a la necesidad básica y urgente por la que solicita la ayuda, solo en caso de ayudas presupuestables.
- e) En caso de que proceda, justificante de gastos fijos o extraordinarios que puedan incidir en la situación del solicitante para pedir la ayuda.
- f) Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.
- g) Declaración expresa responsable del solicitante y miembros de la unidad de convivencia, donde se hagan constar los siguientes extremos:
- Que la solicitud de ayuda social y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la necesidad social, reflejando fielmente la situación económica de la unidad de convivencia, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse, relativa tanto a la situación económica-financiera de su unidad de convivencia, como en la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.
  - Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Benalmádena para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda.
  - Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Benalmádena, con sede en avenida Juan Peralta, sin número, Benalmádena (Málaga), CP 29639, con la finalidad de gestionar su solicitud.
  - Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supera los 120.000 euros, incluyendo la vivienda habitual.
  - Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin que solicita actualmente, y la información de las mismas, en caso de haberlas obtenido.
  - En caso de no aportarse la justificación de ingresos económicos regulares, se deberá efectuar declaración responsable acreditando los medios de vida de los que dispone la unidad de convivencia y su procedencia.
- h) Informe de vida laboral y certificados de prestaciones sociales públicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, que proceda, salvo la excepción contemplada en el artículo 9.2c sobre las personas con situación administrativa no regulada.
- i) Demanda de empleo de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que proceda.

El Equipo profesional que tramita el expediente de ayuda social podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

### 4. Tramitación del expediente administrativo.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada o, en otro caso, a propuesta del equipo profesional que asiste a ésta quien recabará la documentación especificada en el artículo 9.2. que deberá ser presentada a través del registro general de la O.A.C. del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica o por cualquier medio admitido en la Ley 39/15, 1 de Octubre.

Recibida la solicitud instruirá el expediente por el o la Trabajador o Trabajadora Social correspondiente quien:

- Comprobará la residencia en el municipio del solicitante y demás personas que constituyen su unidad de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.



- Comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en la presente Ordenanza se emitirá informe por el o la Trabajador/a Social correspondiente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo donde deberá motivar la propuesta que efectúa y relacionará la documentación considerada a tal fin. Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio económicas del grupo familiar, el/la Trabajador/a social estará facultado para solicitar a la persona interesada la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndole al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

5. Instruido el expediente, la propuesta de resolución y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, se elaborará la oportuna propuesta de resolución suscrita por el/la Técnico/a de Administración General y el Coordinador general del área. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los dos profesionales bastará que la propuesta de resolución sea firmada por uno de ellos.

Con carácter previo a la resolución y, en su caso, al efectivo abono de la ayuda concedida será preciso remitir el expediente a la Intervención municipal con objeto de que emita los correspondientes informes de control.

6. El órgano competente para resolver será el Alcalde/sa o el/la Concejala/a Delegado/a que, en cada caso, tenga las competencias en materia de Bienestar social. mediante resolución concediendo o denegando la ayuda económica.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

7. La resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La resolución de concesión de la ayuda constituirá compromiso de gasto.

8. Concesión de ayudas de emergencia por el sistema de caja fija.

Se podrán conceder por resolución de la persona que ostente la Concejalía de Bienestar Social ayudas sociales en aquellos supuestos de que concurran circunstancias graves, extraordinarias y urgentes.

Estas circunstancias deberán acreditarse mediante informe del/la Trabajador/a Social correspondiente

Una vez concedida la ayuda, la persona solicitante deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución, la documentación acreditativa que no haya sido aportada por circunstancias de urgencia o gravedad.

#### **Artículo 10. Causas de denegación de las solicitudes**

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
  - b) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - c) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
  - d) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores y haberse incoado el correspondiente expediente de reintegro.
  - e) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.



### **Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en las presentes bases.*
2. *Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron, justificándolo documentalmente.*
3. *Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta subvención. La percepción de la ayuda estará vinculada al cumplimiento de un proyecto de intervención social, individual o familiar, que podrá contemplar:*
  - *La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad escolar.*
  - *La asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.*
  - *En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma. La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.*
  - *La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.*
  - *Cualquier otra actividad que el equipo profesional estime oportuno. El proyecto de intervención social, individual o familiar, deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de urgencia/emergencia social en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.*
4. *Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, todas aquellas variaciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.*
5. *Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.*
6. *Permitir y posibilitar las labores de comprobación y control para verificar su situación económica y familiar o, en su caso que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, facilitando cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento.*

### **Artículo 12. Revocación**

*No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:*

- a) *Fallecimiento del titular de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.*
- b) *La utilización de la ayuda para la finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.*
- c) *Traslado de la residencia del titular a otro municipio.*
- d) *Renuncia expresa de la persona solicitante.*
- e) *No cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las presentes bases.*
- f) *La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.*

### **Artículo 13. Reintegro**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

- a) *La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.*
- b) *El incumpliendo de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.*
- c) *El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.*
- d) *La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro organismo.*
- e) *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma y en especial, no justificar la ayuda en el plazo fijado.*
- f) *Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.*

### **Artículo 14. Abono de la ayuda**



1. El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones. No obstante, si así se indica en el informe técnico y, con la autorización expresa previa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica. Las ayudas sociales en su modalidad de caja fija, se abonarán directamente a la persona interesada mediante transferencia bancaria a la cuenta designada.
2. El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.
3. El importe de la prestación se abonará en un pago único.
4. El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de titularidad del beneficiario de la ayuda, que se indicará en la solicitud.
5. El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior a los gastos objeto de la misma.

#### **Artículo 15. Justificación**

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar los compromisos acordados en el Plan de intervención social así como, en su caso y cuando fuere expresamente requerido por el área de Bienestar Social, el destino de la ayuda.
2. En el supuesto anterior, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original o en copia compulsada, cotejada por los Servicios Sociales y presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y en las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. El órgano concedente de la ayuda será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada más sus correspondientes intereses que se calcularán desde el momento del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
4. Sin perjuicio de la obligación prevista en el apartado anterior, la no justificación de una ayuda social no impedirá la concesión de sucesivas ayudas cuando éstas sean estrictamente necesarias para atender necesidades urgentes y especialmente las relativas a los menores pertenecientes a la unidad familiar, debiéndose hacer constar en el informe social las razones que motivan la nueva prescripción pese a la no justificación o justificación defectuosa de una ayuda anterior.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES.**

La tramitación de la concesión, en su caso, de ayudas económico familiares por parte de la delegación de Bienestar Social se llevará a cabo conforme a la normativa que a tal efecto aprueba la Junta de Andalucía, en especial la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de Octubre de 2.013 y demás normas que la pudieran sustituir en el futuro así como los convenios de colaboración suscritos por ésta y el Ayuntamiento de Benalmádena.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ADAPTACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA PRESENTE ORDENANZA.**

Las bases de ejecución del presupuesto municipal que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza adaptarán los actuales artículos 34 (subvenciones de ayuda social). 36 7 I (Actividades y proyectos subvencionables y 40.9 para eliminar el concepto subvención o subvencionable referido a cualquier ayuda social contemplada en la presente norma.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Con la aprobación de la presente Ordenanza quedan expresamente derogadas las Bases reguladoras de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio de Benalmádena publicadas en el BOPMA núm. 13, de 21 de enero de 2.021. “



D. Víctor Navas señala que no se les ha remitido el informe que la Intervención Municipal haya emitido tras la incorporación en el texto de la ordenanza de los aspectos reseñados en un anterior informe de dicha Intervención y que entendía que ello podría ocasionar problemas a la hora de la concreta concesión de las ayudas.

La Secretaria recuerda que los expedientes están a disposición de los miembros de la Comisión desde la convocatoria de la sesión, pudiendo solicitar los documentos que consideren necesarios.

El Sr. Amann señaló que entendía que no se habían contestado correctamente las alegaciones presentadas por su grupo, por cuanto en la alegación 2, se solicitaba la sustitución del art. 9 apartado 2 letra c) por una redacción que solo exija presentar una declaración responsable de ingresos a todos los solicitantes y que a su juicio el informe sobre las alegaciones había entendido que era añadir un documento más.

D. Aurea Peralta indica que ha de tenerse en cuenta la situación especial de los inmigrantes que usualmente carecen de documentación y que entendía que la alegación había sido correctamente contestada por el técnico municipal, Sr. B.

En este momento Dña. Aurea Peralta contacta con el Coordinador General de AASS, Sr. B., responsable de la tramitación de la ordenanza, quien le indica, según señala la Sra. Peralta, que este segundo informe de la Intervención no consta en el expediente y que en todo caso no es preceptivo.

El grupo PSOE entiende que se requiere dicho informe de la Intervención, procediéndose a votar la necesidad de contar con el mismo antes de la aprobación de la ordenanza. La Sra. Peralta insiste en que el técnico municipal que tramita el expediente ha indicado no resulta preceptivo el mismo.

Así se somete a votación la solicitud previa del informe de la Intervención y dejar el asunto en mesa hasta tanto se emita el mismo, con el siguiente resultado: votos a favor de los Grupos PSOE e IU-PODEMOS, abstención del grupo Vox y voto en contra de grupo PP.

Al haberse desestimado dejar en mesa el asunto, seguidamente se procede a votar sobre el fondo del asunto, con el siguiente resultado:

**La Comisión, con los votos a favor de los Grupos PP e IU-PODEMOS, la abstención del Grupo PSOE y el voto en contra del Grupo VOX, dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, lo siguiente:**

**Desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza del programa de concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena, en los términos arriba transcritos."**

Toman la palabra el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 9º](#)

**El Pleno por 13 votos a favor (12 y 1, de los Grupos Partido Popular e IU-Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 y 2, de los Grupos PSOE-A y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la Ordenanza del programa de concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del Municipio de Benalmádena, en los términos arriba transcritos.**





## ORDENANZA DEL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENNA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define a los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

En su artículo 35, dedicado a la atención a las urgencias y emergencias sociales, considera urgencia social “a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual se podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”. Y, por otro lado, califica emergencia social como “la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios y otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.”.

Esta misma ley, en su artículo 42 establece como prestaciones garantizadas “aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las administraciones públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales” y entre las que estará “la atención inmediata a situaciones de urgencia y emergencia social”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias, entre las que se encuentra artículo 25.2



e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

#### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena que se otorguen desde la Delegación de Bienestar Social.

La finalidad de las mismas es favorecer la inclusión social de los y las vecinos/as del municipio (o, en su caso, personas descritas en el artículo 8), que carezcan de las posibilidades de hacer frente a determinados gastos y presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente.

Con estas prestaciones económicas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como mecanismo de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales. Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar en los términos regulados en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, salvo que, motivadamente, el informe social exima de su incorporación al expediente.

#### Artículo 2. Características

Las ayudas sociales como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

**instrumentales:** Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

**transitorias:** Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

**complementarias:** Las presentes ayudas complementan a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social. **coyunturales:** Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas. **individualizadas:** Se dirigen a individuos o unidades de convivencia. **regladas:** Están sujetas a criterios normativos de concesión.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, puntual y temporal, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

#### Artículo 3. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se concederán según lo dispuesto en ellas y, supletoriamente, en la siguiente normativa o la que la sustituya:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- L. O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



- Demás normas de general y pertinencia aplicación.

#### Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda económica

1. Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

2. Los conceptos susceptibles de ayuda económica son:

##### A. NECESIDADES BÁSICAS:

- Ayudas para el alojamiento alternativo, ante la ausencia de vivienda o la imposibilidad de permanecer en su domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, consecuencia de una catástrofe o emergencia, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos.

- Gastos de manutención (alimentación, productos de aseo personal e higiene doméstica).

- Ropa, calzado y excepcionalmente, ajuar doméstico.

Con respecto a las cantidades que se pueden prescribir en base a los conceptos de alimentación e higiene y equipamiento escolar, los importes no podrán superar los fijados en el siguiente cuadro:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| • Alimentación e higiene | 1 persona. 300 euros.                             |
|                          | 2-3 personas. 600 euros                           |
|                          | Más de 3 personas. Máximo 1.000 euros.            |
| • Equipamiento escolar   | 300 euros para menor de 0-3 años/500 mayor 3 años |
| • Ropa, calzado.         | 500 euros menores y/o adultos                     |

##### B. MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL.

- Deudas de suministros (agua, electricidad, gas). Es incompatible la ayuda de suministros básicos con la ayuda de alquiler prevista en estas bases para la misma mensualidad.

- Gastos derivados del alta en la contratación de servicios básicos de la vivienda.

- Gastos derivados del cambio de vivienda tras un desahucio o por imposibilidad de permanencia en el domicilio por otros motivos (económicos, sociales, sanitarios, etc.).

Excepcionalmente se pueden contemplar ayudas de emergencia para hacer frente al pago de la renta por el alquiler y evitar, con ello, el desahucio judicial por falta de pago de la renta.



- Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.
- Gastos para reparación de la vivienda habitual y demás gastos necesarios para que la vivienda cuenta con condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene adecuados. No se considerarían los gastos ocasionados por siniestros cubiertos por el seguro del hogar.

#### C. SALUD

- Ayudas para la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia siempre que estén prescritos por un profesional sanitario de la Sanidad Pública, excluyendo la parte financiada por el sistema público de salud en los casos que corresponda, y que sean considerados indispensables para el tratamiento del paciente. Excepcionalmente, y cuando sean debidamente prescritas por profesional médica, se podrá prescribir ayudas para adquisición de vacunas.  
La cuantía máxima de dicha ayuda será de 800 euros/año por unidad familiar.

#### D. AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

- Desplazamientos para asistir a centros sanitarios, terapéuticos, organismos públicos, oficiales o privados que deberán estar prescritos, así como para la realización de actividades cuyo fin sea la integración sociolaboral y/o formativa u otras situaciones excepcionales valoradas en el informe propuesta del/la profesional de los Servicios Sociales.  
La ayuda cubrirá exclusivamente el desplazamiento mediante transporte público colectivo excluyéndose taxi y VTC.
- Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral. Estas ayudas tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral y garantizar a los menores un adecuado desarrollo en su medio habitual.

#### E. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS DE REHABILITACIÓN, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA, PRÓTESIS OCULARES, AUDÍFONOS Y SIMILARES.

Estas ayudas son concebidas para poder hacer frente a los costes derivados de tratamientos especializados necesarios, de rehabilitación, odontología ortopedia, prótesis oculares, audífonos y similares, debidamente acreditados por el facultativo correspondiente, y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

|  |                   |
|--|-------------------|
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O DE REHABILITACIÓN | HASTA 1.000 EUROS |
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA                       | HASTA 500 EUROS   |
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS OCULARES                                 | HASTA 300 EUROS   |



|   |                 |
|---|-----------------|
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS AUDITIVAS | HASTA 600 EUROS |
| AYUDAS ECONÓMICAS PARA ORTOPEDIA          | HASTA 200 EUROS |

Las cuantías indicadas son las máximas por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

**F. OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.**

Cualquier otra ayuda dirigida a personas o unidades de convivencia que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Igualmente, se podrán utilizar estas ayudas para realizar las aportaciones municipales que sean necesarias para complementar las ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades.

Con carácter general, el importe máximo de estas ayudas no podrá superar la suma de 2.500 euros por persona y/o unidad familiar y año.

Excepcionalmente, mediante informe justificativo del equipo profesional (que complementará el emitido por el/la Trabajador/a Social) se podrá incrementar la cuantía máxima de la ayuda indicada.

**G. SITUACIONES EXCLUÍDAS DE CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL.**

- Pago de hipotecas.
- Pago de alquiler de viviendas sociales municipales.
- Pago de cuotas de comunidades de propietarios.
- Pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza.
- Pago de impuestos o tasas de las Administraciones públicas, a excepción del pago de la tasa de agua doméstica, en su caso.

**Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas**

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad. En su caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales su obtención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad protegida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de las ayudas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la necesidad que se pretende atender.

**Artículo 6. Personas beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades de convivencia cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.
2. Estas ayudas van dirigidas a la unidad de convivencia, por lo que a efectos de compatibilidad o incompatibilidad de las mismas se considerará cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso de derecho privado que le pudiese corresponder tanto a la persona solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia para la misma



finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica debidamente justificada, podrán ser complementarias.

3. A estos efectos se entenderá por unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar. No obstante lo señalado en el apartado anterior, se considerará unidad de convivencia, a efectos de esta bases, a la constituida por la persona solicitante y en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutelado o acogimiento familiar. Si existieran relaciones conflictivas entre algunos de los miembros de la unidad de convivencia y el solicitante debidamente informadas por el/la Trabajador/a Social competente se podrán omitir para el cómputo que conforma la unidad familiar.
4. Nadie podrá formar parte de más de una unidad de convivencia. En el caso de que haya que considerar la pertenencia de menores en situación de guarda compartida acreditada por resolución judicial no se podrá duplicar la misma ayuda por cada progenitor.
5. Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería municipal.

## Artículo 7. Convocatoria y financiación

### 7.1. Convocatorias

Las ayudas sociales quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia, realizándose su concesión de forma directa, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los doce meses del año, pero sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena.

### 7.2 . Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto general de la Corporación en la partida 2310/480 o la que en el futuro se pudiera establecer para cada ejercicio económico, siendo el límite de las ayudas las cuantías en ellos establecidas.

### 7.3. Publicidad de las ayudas

La presente Ordenanza se publicará en el BOP y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena para público conocimiento de los vecinos y vecinas.

## Artículo 8. Requisitos de las personas beneficiarias

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante debe ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. En todo caso deberá contar con plena capacidad de obrar.
- b) Estar empadronado residiendo en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos solicitantes que estando empadronados y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social que haya surgido y se haya originado tras la baja en el padrón del municipio de su anterior residencia, debiendo constar en el informe del/la Trabajador o Trabajadora Social de Servicios Sociales la



debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos y/o documentación a obviar.

- c) Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los equipos profesionales de los Servicios Sociales municipales.

Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el solicitante no excedan lo contemplado en la siguiente tabla:

| <b>NUM MIEMBROS FAMILIARES</b>      | <b>CANTIDAD MÁXIMA</b> |
|-------------------------------------|------------------------|
| 1 MIEMBRO                           | 1 % DE IPRE            |
| 2 MIEMBROS                          | 1 % DE IPRE            |
| 3 MIEMBROS                          | 1 % DE IPRE            |
| 4 MIEMBROS                          | 2 % DE IPRE            |
| PO CAD MIEMBROS CONVIVENCIA E QUINT | 1 % DE IPRE            |

De esta cantidad podrán descontarse aquellos importes de renta que se tengan que destinar necesariamente a gastos fijos o los extraordinarios sobrevenidos por una causa de fuerza mayor e involuntaria, debidamente acreditados por la persona solicitante, que puedan suponer una merma importante en su capacidad económica para hacer frente a la situación planteada.

En los supuestos de ayudas solicitadas por unidades familiares para la atención a tratamientos de rehabilitación, terapia, logopedia y similares de persona con discapacidad igual o superior al 33 % o con grado de dependencia reconocido se incrementará el umbral de ingresos económicos de la unidad familiar para causar derecho a la ayuda hasta el doble de lo establecido anteriormente.

- d) Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supere los 120.000 euros, incluyendo la vivienda habitual. Excepcionalmente se podrá aumentar el límite fijado del valor catastral en supuestos de extrema necesidad o cuando concurren circunstancias excepcionales que generen objetivamente una disminución del valor real del inmueble.
- e) Que no existan familiares obligados legalmente a prestar alimentos y con posibilidades reales de prestarles auxilio económico. Quedan eximidos de este requisito aquellos solicitantes en los que se prevea que esta obligación no se pueda hacer efectiva por relaciones familiares deterioradas, inexistentes, malos tratos familiares, o circunstancias socioeconómicas de precariedad. Las circunstancias se acreditarán en el informe social correspondiente.

## Artículo 9. Procedimiento

### 1. Solicitudes

- a) Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido, y se dirigirán al señor o señora Alcalde-sa-Presidente-a del Ayuntamiento de Benalmádena. Se presentarán, junto con la documentación requerida en las oficinas municipales de atención al ciudadano, si es de forma presencial, a



través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

- b) La presentación de la solicitud de ayuda social conllevará la autorización de la persona solicitante y/o unidad de convivencia para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas para su concesión.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la acreditación en los términos previstos en los apartados anteriores.

**2. Documentación a presentar con la solicitud:**

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia.

- b) Cuando en la unidad familiar existan menores, se deberá aportar fotocopia del libro de familia o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. En caso de separación, divorcio, o regulación de la guarda y custodia de menores se deberá adjuntar auto de medidas provisionales, Orden de protección con medidas civiles, sentencia y/o convenio regulador de la guarda de los menores de la unidad de convivencia, o documento que acredite la situación del estado de tramitación del procedimiento.

- c) Justificante de los ingresos económicos de los miembros de la unidad de convivencia:

- Pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida/s y cuantía de la/s misma/s del año en curso.
- Trabajadores/as: Contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- Trabajadores/as autónomos: Última declaración trimestral de IVA y/o I.R.P.F.
- Personas desempleadas: Certificado de prestación, ayuda o subsidio por desempleo.

Las personas que se encuentren en situación administrativa irregular y/o carezcan de permiso de residencia y trabajo deberán prestar una declaración responsable de ingresos.

- d) Justificante de la deuda y/o presupuesto ajustado a la necesidad básica y urgente por la que solicita la ayuda, solo en caso de ayudas presupuestables.

- e) En caso de que proceda, justificante de gastos fijos o extraordinarios que puedan incidir en la situación del solicitante para pedir la ayuda.

- f) Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.

- g) Declaración expresa responsable del solicitante y miembros de la unidad de convivencia, donde se hagan constar los siguientes extremos:

- Que la solicitud de ayuda social y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la necesidad social, reflejando fielmente la situación económica de la unidad de convivencia, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse, relativa tanto a la situación económica-financiera de su unidad de convivencia, como en la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

- Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Benalmádena para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda.

- Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Benalmádena, con sede en avenida Juan Peralta, sin número, Benalmádena (Málaga), CP 29639, con la finalidad de gestionar su solicitud.

- Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supera los 120.000 euros, incluyendo la vivienda habitual.





- Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin que solicita actualmente, y la información de las mismas, en caso de haberlas obtenido.
  - En caso de no aportarse la justificación de ingresos económicos regulares, se deberá efectuar declaración responsable acreditando los medios de vida de los que dispone la unidad de convivencia y su procedencia.
- h) Informe de vida laboral y certificados de prestaciones sociales públicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, que proceda, salvo la excepción contemplada en el artículo 9.2c sobre las personas con situación administrativa no regulada.
- i) Demanda de empleo de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que proceda.

El Equipo profesional que tramita el expediente de ayuda social podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

### 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

### 4. Tramitación del expediente administrativo.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada o, en otro caso, a propuesta del equipo profesional que asiste a ésta quien recabará la documentación especificada en el artículo 9.2. que deberá ser presentada a través del registro general de la O.A.C. del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica o por cualquier medio admitido en la Ley 39/15, 1 de Octubre.

Recibida la solicitud instruirá el expediente por el o la Trabajador o Trabajadora Social correspondiente quien:

- Comprobará la residencia en el municipio del solicitante y demás personas que constituyen su unidad de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.
- Comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en la presente Ordenanza se emitirá informe por el o la Trabajador/a Social correspondiente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo donde deberá motivar la propuesta que efectúa y relacionará la documentación considerada a tal fin. Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio económicas del grupo familiar, el/la Trabajador/a social estará facultado para solicitar a la persona interesada la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndole al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

5. Instruido el expediente, la propuesta de resolución y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, se elaborará la oportuna propuesta de resolución suscrita por el/la Técnico/a de Administración General y el Coordinador general del área. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los dos profesionales bastará que la propuesta de resolución sea firmada por uno de ellos.



Con carácter previo a la resolución y, en su caso, al efectivo abono de la ayuda concedida será preciso remitir el expediente a la Intervención municipal con objeto de que emita los correspondientes informes de control.

6. El órgano competente para resolver será el Alcalde/sa o el/la Concej/a Delegado/a que, en cada caso, tenga las competencias en materia de Bienestar social, mediante resolución concediendo o denegando la ayuda económica.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

7. La resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La resolución de concesión de la ayuda constituirá compromiso de gasto.

8. Concesión de ayudas de emergencia por el sistema de caja fija.

Se podrán conceder por resolución de la persona que ostente la Concejalía de Bienestar Social ayudas sociales en aquellos supuestos de que concurren circunstancias graves, extraordinarias y urgentes.

Estas circunstancias deberán acreditarse mediante informe del/la Trabajador/a Social correspondiente

Una vez concedida la ayuda, la persona solicitante deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución, la documentación acreditativa que no haya sido aportada por circunstancias de urgencia o gravedad.

#### Artículo 10. Causas de denegación de las solicitudes

1. No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.
2. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
  - b) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
  - c) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
  - d) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores y haberse incoado el correspondiente expediente de reintegro.
  - e) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

#### Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en las presentes bases.
2. Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron, justificándolo documentalmente.
3. Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.



La percepción de la ayuda estará vinculada al cumplimiento de un proyecto de intervención social, individual o familiar, que podrá contemplar:

- La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad escolar.
  - La asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.
  - En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma. La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.
  - La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.
  - Cualquier otra actividad que el equipo profesional estime oportuno. El proyecto de intervención social, individual o familiar, deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de urgencia/emergencia social en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.
4. Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, todas aquellas variaciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
  5. Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
  6. Permitir y posibilitar las labores de comprobación y control para verificar su situación económica y familiar o, en su caso que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, facilitando cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento.

#### Artículo 12. Revocación

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del titular de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.
- b) La utilización de la ayuda para la finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- c) Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
- d) Renuncia expresa de la persona solicitante.
- e) No cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las presentes bases.
- f) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.

#### Artículo 13. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro organismo.



- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma y en especial, no justificar la ayuda en el plazo fijado.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

#### Artículo 14. Abono de la ayuda

1. El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones. No obstante, si así se indica en el informe técnico y, con la autorización expresa previa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica. Las ayudas sociales en su modalidad de caja fija, se abonarán directamente a la persona interesada mediante transferencia bancaria a la cuenta designada.
2. El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.
3. El importe de la prestación se abonará en un pago único.
4. El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de titularidad del beneficiario de la ayuda, que se indicará en la solicitud.
5. El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior a los gastos objeto de la misma.

#### Artículo 15. Justificación

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar los compromisos acordados en el Plan de intervención social así como, en su caso y cuando fuere expresamente requerido por el área de Bienestar Social, el destino de la ayuda.
2. En el supuesto anterior, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original o en copia compulsada, cotejada por los Servicios Sociales y presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y en las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. El órgano concedente de la ayuda será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada más sus correspondientes intereses que se calcularán desde el momento del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
4. Sin perjuicio de la obligación prevista en el apartado anterior, la no justificación de una ayuda social no impedirá la concesión de sucesivas ayudas cuando éstas sean estrictamente necesarias para atender necesidades urgentes y especialmente las relativas a los menores pertenecientes a la unidad familiar, debiéndose hacer constar en el informe social las razones que motivan la nueva prescripción pese a la no justificación o justificación defectuosa de una ayuda anterior.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES.

La tramitación de la concesión, en su caso, de ayudas económico familiares por parte de la delegación de Bienestar Social se llevará a cabo conforme a la normativa que a tal efecto aprueba la Junta de Andalucía, en especial la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de Octubre de 2013 y demás normas que la pudieran sustituir en el futuro así como los convenios de colaboración suscritos por ésta y el Ayuntamiento de Benalmádena.



## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ADAPTACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA PRESENTE ORDENANZA.**

Las bases de ejecución del presupuesto municipal que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza adaptaran los actuales artículos 34 (subvenciones de ayuda social). 36 7 I (Actividades y proyectos subvencionables y 40.9 para eliminar el concepto subvención o subvencionable referido a cualquier ayuda social contemplada en la presente norma.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Con la aprobación de la presente Ordenanza quedan expresamente derogadas las Bases reguladoras de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio de Benalmádena publicadas en el BOPMA núm. 13, de 21 de enero de 2021.

## **10º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular relativa a la necesidad de reformular el Programa "FSE+DE de asistencia material básica".**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. La Concejala Delegada, **Sra. Peralta González**, manifiesta que en otros Ayuntamientos de la Provincia (el de Málaga), todas las Fuerzas Políticas han presentado una Moción Institucional y actualmente se nos concede un 19% en vez del 25%, leyendo a continuación la Moción.

### **"MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFORMULAR EL PROGRAMA "FSE + DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA".**

**Se dio cuenta de la siguiente moción:**

"D<sup>a</sup> Presentación Aguilera, Portavoz Municipal del Grupo Popular conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

### **MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFORMULAR EL PROGRAMA "FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA"**

La Comisión Europea aprobó el 9 de diciembre de 2022 el Programa «FSE+ de Asistencia Material Básica», que viene a sustituir al Programa Operativo de Fondo de Ayuda a los Desfavorecidos (FEAD), ejecutado en el periodo 2014-2021 y prorrogado hasta 2023.

Este nuevo programa, que tiene por objetivo atender a las personas en situación de privación material, supone, a partir de abril de 2024, un cambio de modelo en la prestación de ayuda alimentaria básica respecto al que venía gestionándose desde 2014 a través de entidades de distribución de alimentos como las organizaciones Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos.

En base a este programa, el nuevo modelo propuesto por el Gobierno de España, a través de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, implantará un sistema de provisión



de ayuda alimentaria a través exclusivamente de vales o tarjetas monedero canjeables por productos de alimentación para las familias con menores a cargo y nivel de renta por debajo de un umbral determinado.

Para su efectiva puesta en marcha, la autoridad de gestión del programa, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, es responsable de lanzar la licitación de un Acuerdo Marco para la selección de proveedores que suministren los alimentos y den asistencia técnica al nuevo sistema de tarjetas o vales.

Transcurrido un año desde la aprobación del programa sin información alguna por parte del Gobierno de España sobre el estado de tramitación de la licitación del mencionado Acuerdo Marco, muestra de la falta de transparencia y coordinación por parte de los ministerios implicados en su gestión, a finales del pasado mes de diciembre de 2023, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha reconocido a las Comunidades Autónomas su incapacidad para implementar el programa, renunciando a la licitación del Acuerdo Marco para la selección de proveedores por la complejidad de su tramitación, y ha trasladado una propuesta de modificación del programa, consistente en conceder subvenciones directas a entidades del tercer sector para la provisión de tarjetas y encomendar a las propias comunidades el procedimiento de licitación que él mismo ha descartado por “complejo”.

Es importante destacar que la configuración del programa a través de un modelo de vales o tarjetas, si bien está previsto en los reglamentos europeos, tiene carácter opcional, de modo que cada Estado miembro ha podido elegir entre un sistema basado en las entidades de distribución y reparto, o bien, por uno de vales o tarjetas.

Por otro lado, el actual programa de ayudas da cobertura, según los datos de gestión publicados por el ministerio de Derechos Sociales, a más de 330.000 andaluces en situación de vulnerabilidad a través de la colaboración de 1.300 entidades de reparto, organizaciones que han demostrado ser, en los momentos más difíciles de estos últimos años, un aliado fundamental para atender las necesidades básicas de la población más vulnerable. Con el nuevo modelo, tal y como está diseñado por el gobierno central, y con la dotación financiera de la que dispone, tan solo se podrá atender en Andalucía anualmente entre 15.000 y 20.000 familias con menores a su cargo que, en el mejor de los casos, apenas sumarían 50.000 personas, lo que significa que el 85% de las personas que son atendidas por el actual sistema, quedarían sin cobertura, como colectivos de mayores, personas sin hogar o la mayoría de personas inmigrantes.

El peso de Andalucía en el sistema estatal de reparto de alimentos durante la década de existencia del FEGA suponía que el 25% de la totalidad del programa se ha gestionado y destinado a nuestra Comunidad Autónoma, sin embargo, en el nuevo sistema de Tarjetas Monedero, el Gobierno de España sólo va a destinar a nuestro territorio el 19% de las mismas, lo que se traduce en un nuevo maltrato a los andaluces y en este caso, a los andaluces más vulnerables.

Todo este proceder del Gobierno de España, incapaz de gestionar de manera efectiva, transparente y coordinada el nuevo sistema de asistencia alimentaria, no solo ha generado la incertidumbre y el desconcierto más absolutos entre las Comunidades Autónomas, con el consiguiente retraso irreparable, si no que configura un escenario más que preocupante tanto para las entidades del tercer sector colaboradoras, hasta la fecha, en el reparto de alimentos, como para una parte importante de los beneficiarios del anterior programa, cerca de 280.000 andaluces en situación de vulnerabilidad.

Cabe recordar que, en contra de lo manifestado por el gobierno de España y tal y como se recoge en el acuerdo del Consejo Territorial del 7 de abril de 2022 de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se optó por un sistema que evitase la estigmatización de las personas salvo excepciones debidamente justificadas (personas mayores, dependientes o comedores sociales) y atendiese a todos los colectivos vulnerables, familias con menores a cargo, familias monoparentales, jóvenes en situación de desempleo, personas con discapacidad, personas mayores, personas migrantes, personas sin hogar,...



El incumplimiento de plazos, la inmotivada inacción de los Ministerios de Trabajo y Economía Social y de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la imposición unilateral de un modelo excluyente pueden dejar a miles de andaluces en situación de vulnerabilidad sin una prestación que es indispensable para ellos.

Por todo ello, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, toma los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Gobierno de España a que, con la máxima celeridad, aborde la reformulación del programa FSE+ de Asistencia material Básica en los siguientes términos:

- Habilitar una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución.
- Modificar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

TERCERO. - Instar al Gobierno de España a dotar en el Presupuesto 2024 una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.

CUARTO. - Instar al Gobierno de España a que, en caso de articular el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:

1. Dote de financiación adicional a las corporaciones locales y Comunidades Autónomas con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.
2. Modifique la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEAGA. “

**La Comisión, con los votos a favor del Grupo PP y la abstención de los Grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:**

**PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que, con la máxima celeridad, aborde la reformulación del programa FSE+ de Asistencia material Básica en los siguientes términos:**

- **Habilitar una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución.**
- **Modificar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.**

**SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas**



específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a dotar en el Presupuesto 2024 una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.

**CUARTO.-** Instar al Gobierno de España a que, en caso de articular el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:

1. Dote de financiación adicional a las corporaciones locales y Comunidades Autónomas con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.
2. Modifique la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEGA.

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 10º](#)

El **Sr. Centella** propone una Enmienda que en el Ayuntamiento de Málaga se añadió: “El Ayuntamiento se comprometa a cumplir con lo que haga falta”.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa, haciendo la Moción Institucional y, en consecuencia:

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que, con la máxima celeridad, aborde la reformulación del programa FSE+ de Asistencia material Básica en los siguientes términos:

- Habilitar una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución.
- Modificar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de España a dotar en el Presupuesto 2024 una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.





**CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que, en caso de articular el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:**

- 1. Dote de financiación adicional a las corporaciones locales y Comunidades Autónomas con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.**
- 2. Modifique la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEGA.**

**11º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A sobre regulación de las Redes Sociales Institucionales conforme a los criterios de Buen Gobierno, Transparencia y Participación Política.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo PSOE-A, informa que se han incorporado los informes técnicos. Todos somos miembros de la Corporación y pedimos que se inicie la regularización de las redes sociales. Lee la Moción.

**“MOCIÓN PSOE SOBRE REGULACIÓN SOBRE DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES CONFORME A LOS CRITERIOS DE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.**

Por la secretaria se recordó a los asistentes que en sesión anterior del órgano colegiado había quedado en mesa la moción que abajo se transcribe, pendiente de emisión de informes de la Sección de Informática y de la Secretaría Municipal.

Se dio asimismo cuenta de los informes emitidos por el Secretario General de la Corporación el 5 de febrero de 2024 y por Jefe de Informática el 6 de febrero de 2024 que se transcriben a continuación:

**“INFORME DE SECRETARÍA 3/2024**

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con el Encargo de servicio de contratación de fecha **24 de enero de 2024**, que expone:

Que con fecha 23/01/2024 se celebra Comisión informativa y se acordó solicitar informe al Secretario de la Corporación sobre la legalidad de la anterior moción a la luz de la normativa vigente sobre la materia objeto de la Moción. Adjunto envío traslado correspondiente al punto número 7 de dicha Comisión.

**LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL DE TURISMO Y CIUDADANÍA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024 ACORDÓ LO SIGUIENTE:**

**“7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL PSOE PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA REGULACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES CONFORME A LOS CRITERIOS DE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA.**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326650351302172 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



## **MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA REGULACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES CONFORME A LOS CRITERIOS DE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde inicio de mandato los socialistas de Benalmádena venimos observando un uso partidista e interesado de las RRSS institucionales. Estas plataformas públicas son financiadas y sostenidas con los recursos económicos de la institución.

La falta de visibilidad mediática para la oposición ha alcanzado niveles tan extremos que hemos experimentado situaciones esperpénticas más características de gobiernos autoritarios que de sistemas democráticos.

Por todo lo anterior:

### **ACUERDOS**

1.- Instar al gobierno municipal a regular el uso de las redes sociales institucionales conforme a los usos de buen gobierno, transparencia y representación política.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 16 de enero de 2.024.”

El Sr. Martín Lara entiende necesario solicitar un informe del Secretario de la Corporación, del Jefe de Informática o del funcionario competente en razón de la materia, para asegurarse de la adecuación a derecho de la moción, toda vez que entiende que el tema está ya regulado por ley.

El Sr. Navas manifiesta que a su juicio no es necesario la emisión de dicho informe, al tratarse de una moción de carácter meramente política.

Por los miembros del grupo PP se reitera le necesidad de contar con dicho informe, previamente al debate de la moción.

**Con los votos a favor del Grupo PP, el voto en contra de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención del grupo VOX, la Comisión acuerda solicitar informe del Secretario de la Corporación, del Jefe de Informática o del funcionario al que corresponda por razón de la materia, sobre la legalidad de la anterior moción a la luz de la normativa vigente sobre la materia, quedando, en consecuencia, en mesa, la presente moción.”**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEGUNDO.-** De un lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

A su vez, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, pretende la implantación de una cultura de transparencia que impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para la facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

El acceso Municipal a las redes sociales electrónicas constituye una excelente plataforma en manos del Ayuntamiento para la mejora de la comunicación e interacción con la ciudadanía, así como para la innovación haciendo uso de las Tecnologías de la Información.

**TERCERO.-** El artículo 69 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

El artículo 70.bis.3 LBRL señala que:

«asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.»

El artículo 4 de la LBRL determina que:

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.

En cuanto a las actuaciones municipales, no requiere de la elaboración de un reglamento específico, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, pueda incorporar dicho medio de comunicación en la regulación de los distintos medios de participación y comunicación con la ciudadanía.

**CUARTO.-** La publicación y entrada en vigor (2 de abril de 2021) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, viene a desarrollar el marco normativo constituido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con diferentes impactos en la regulación de una y otra norma.



El uso por parte de la ciudadanía de los servicios electrónicos necesita de la asistencia que facilite el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos proporcionados en el respectivo ámbito competencial a través de alguno o algunos de los siguientes canales:

- a) Presencial, a través de las oficinas de asistencia que se determinen.
- b) Portales de internet y sedes electrónicas.
- c) **Redes sociales.**
- d) Telefónico.
- e) Correo electrónico.
- f) Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 LPAC.

Hay que destacar la incorporación normativa de las redes sociales como canal de asistencia (en contraposición a la omisión de la reforma de 2015, en la que no aparece frente a otras normativas autonómicas).

## CONCLUSIÓN

**Primera.-** La moción del Grupo Municipal PSOE para instar al gobierno municipal a la regulación de las redes sociales institucionales conforme a los criterios de buen gobierno, transparencia y representación política estaría dentro del ordenamiento jurídico y no existiría obstáculo legal para su tramitación.

**Segunda.-** No existe obligación expresa de elaboración de un reglamento específico, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, decida regularlo reglamentariamente.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.”

“Recibido encargo nº 136293 de fecha 24/01/2024, emitido por el servicio de contratación, en el que se informa de que con fecha 23/01/2024 se celebró Comisión informativa y se acordó “solicitar informe al Jefe de Informática o del funcionario competente en razón de la materia, sobre la legalidad de la moción a la luz de la normativa vigente sobre la materia objeto de la misma”, adjuntando al envío el traslado correspondiente al punto número 7 de dicha Comisión.

Tras analizar el punto 7 de la Comisión Informativa de fecha 23/01/2024, se hacen las siguientes consideraciones:

A través del encargo se solicita informe acerca de la adecuación a derecho de la moción planteada. Se trata por tanto de un informe estrictamente jurídico, sin precisar aclaración alguna de carácter técnico, por lo que esta Sección Técnica considera que no procede pronunciamiento alguno por parte de la misma, adhiriéndose al informe jurídico ya emitido por la Secretaría Municipal respecto de lo solicitado en este mismo encargo.”

La moción en cuestión es del siguiente tenor literal:

**“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:**

**MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA REGULACIÓN DE LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES CONFORME A LOS CRITERIOS DE BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Desde inicio de mandato los socialistas de Benalmádena venimos observando un uso partidista e interesado de las RRSS institucionales. Estas plataformas públicas son financiadas y sostenidas con los recursos económicos de la institución.

La falta de visibilidad mediática para la oposición ha alcanzado niveles tan extremos que hemos experimentado situaciones esperpénticas más características de gobiernos autoritarios que de sistemas democráticos.

Por todo lo anterior:

### ACUERDOS

1.- Instar al gobierno municipal a regular el uso de las redes sociales institucionales conforme a los usos de buen gobierno, transparencia y representación política.”

**Con los votos a favor del Grupo PSOE, y la abstención de los Grupos PP, VOX e IU-PODEMOS, se dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:**

**- Instar al gobierno municipal a regular el uso de las redes sociales institucionales conforme a los usos de buen gobierno, transparencia y representación política.”**

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Carretero Díaz**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 11º](#)

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 14 en contra (12 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A sobre la regulación de las Redes Sociales Institucionales conforme a los criterios de Buen Gobierno, Transparencia y Participación Política.**

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, se ausenta de la sesión plenaria, siendo las trece horas y treinta y tres minutos.

### **12º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en apoyo al sector primario.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. Lee la Moción el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, aclarando que se podía haber añadido “y a los consumidores”. No son argumentos nuevos, habiendo un deterioro del campo español y europeo. Es una Moción para defender al sector primario y a los consumidores. La cesta de la compra sube un 18% pero los productores ganan menos, habiendo un sistema económico neoliberalista. Europa marca el concepto económico y hay una dictadura de la distribuidora y la comercializadora. Influyen tres factores: el ahogo de Europa, la sequía y la competencia desleal.

**“MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS EN APOYO AL SECTOR PRIMARIO.**



Se dio cuenta de la siguiente moción

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU PODEMOS EN APOYO AL SECTOR PRIMARIO PARA SU CONSIDERACIÓN EN PLENO**

En el sector primario, el sector agrario en su conjunto y en especial el que se ajusta al modelo social y familiar está atravesando una situación de crisis que no es puntual. Las políticas agrarias y comerciales de la Unión Europea basadas en el neoliberalismo están contribuyendo a favorecer el componente especulativo del mercado y al aumento de poder de negociación de las distribuidoras que más bien podríamos denominar ya como chantaje, o aceptas mis condiciones o tu producción no tiene salida a los mercados.

De esta manera la diferencia de precio entre lo que recibe el productor y lo que paga el consumidor se está disparando de manera inasumible tanto para los productores como para los consumidores.

Los productos básicos de la cesta de la compra, según el último dato disponible, subieron en un año el 18,93% para los y las consumidoras, a pesar del mantenimiento de la rebaja del IVA. Mientras tanto los productores agrícolas y ganaderos siguen sin percibir un precio justo.

Sirva para ilustrar tal afirmación algunos ejemplos. Al agricultor le compran el limón a 0,20 e/Kg y el precio final alcanza los 9,80 e/Kg, una subida del 880%. El ajo se paga en origen a 1,18 e/kg mientras que el consumidor lo compra por 5,56 e/Kg, una diferencia del 456%, la patata se paga en origen 0,32 e/Kg y el consumidor lo adquiere a 5,72 situándose la diferencia en el 472%. Y así podríamos seguir con la acelga que acumula una diferencia del 402%, el brócoli alcanza el 428%, la lechuga el 471%, la naranja el 426% y el plátano el 733% por citar algunos ejemplos.

En los productos ganaderos las diferencias se acortan sin dejar de ser escandalosas. La ternera un 286, el cordero un 310% o el cerdo con un 289% son algunos ejemplos.

Tras la crisis del mercado inmobiliario y de la bolsa de 2018 mucho capital especulador se ha refugiado en el mercado alimenticio en busca de los réditos que antes obtenían de la especulación sobre los bienes inmobiliarios y los valores en bolsa.

A esta situación arrastrada se suman elementos que han venido para quedarse como las consecuencias del cambio climático y la cada vez más extendida necesidad de la seguridad alimentaria en la salud que están repercutiendo prácticamente en exclusividad en los productores.

La agricultura será el sector con mayor exposición al riesgo de sequía en la UE, con pérdidas acumuladas previstas de 1,8 billones de euros, equivalentes al 9,8% de los ingresos del sector. Dado el peso de la agricultura en nuestro país, las consecuencias de la sequía pueden ser catastróficas si recaen únicamente en los agricultores.

Que el sector agrario en nuestro país es un elemento estratégico en más que evidente. En 2022 aportó el 9,2% del producto interior bruto de ahí su relevancia económica y social, pero sobre todo porque garantiza la soberana alimentaria de la población suministrando los productos más esenciales, los alimentos. Por eso es fundamental tomar medidas para proteger a este sector, a sus trabajadores y trabajadoras, en uno de sus momentos más duros. De su prosperidad depende la de todos los demás.

En esta situación realmente al límite cualquier cuestión que dificulte su labor se convierte en un enorme lastre de ahí que soliciten eliminar la burocracia y aligerar los condicionantes medioambientales y de seguridad alimentaria. En este sentido es de justicia y positivo para las políticas que se quieren implementar que la UE debe



exigir a los productos que vienen del exterior las mismas garantías alimentarias y de lucha contra el cambio climático que se exige a los productores españoles.

Más allá de reclamar a nivel internacional que se proteja a los productos alimenticios de especuladores por ser el bien más esencial para la vida y de exigir también que se regule con firmeza el sector de la distribución y venta, se pueden desde el marco actual realizar políticas que ataquen las causas de la crisis del campo y la más importante de ellas es velar por el precio justo en origen.

Conscientes de ello el gobierno de coalición progresista actualizó a finales del año 2021 la Ley familiarmente conocida como de la “cadena alimentaria” para que las relaciones comerciales en el sector agroganadero sean más justas, transparentes y equilibradas.

El cumplimiento de esta normativa ha venido a proteger en algunos aspectos situaciones de desprotección del productor sobre todo en formalización de las operaciones y pagos en plazo, pero es evidente que no está siendo eficaz en prácticamente ninguno de sus aspectos, pero especialmente en cuanto a garantizar precios nunca por debajo del coste de producción. Los datos así lo evidencian.

Esta norma intenta cambiar el terreno de juego porque, a partir de ese momento, se podían poner sanciones a las empresas y a los distintos eslabones de la cadena que lleva los alimentos del campo a la mesa (agricultores, ganaderos, cooperativas, fabricantes o distribuidores) si incumplen las reglas. Por ejemplo, cuando pagan a los proveedores menos de lo que cuesta producir o fabricar (la conocida como venta a pérdida), no firman los contratos por escrito, incumplen los plazos de pago o cambian las condiciones a mitad de partido. Unas infracciones que son públicas y que afectan tanto a pequeñas empresas como a grandes multinacionales.

Según los datos oficiales durante el año 2023 se han impuesto en total 107 multas, por un importe global de algo más de 335.000 euros. Una suma que deja la sanción media ligeramente por encima de los 3.000 euros, demasiado baja, según critica el sector primario. De estas 107 sanciones impuestas casi el 60% ha sido por incumplir los plazos de pago. Otras 26 por no formalizar por escrito los contratos alimentarios, 15 por no incorporar en estos el precio pactado; y 3 por realizar modificaciones en el precio no pactadas entre las partes.

Llama la atención que no exista ninguna sanción por venta a pérdida cuando los productores relatan que es práctica habitual y las cifras de compra en origen así lo demuestran. No existen datos oficiales sobre denuncias por este factor, aunque resulta evidente que actuar contra las grandes distribuidoras acarrea con casi toda seguridad no volver a tener relaciones comerciales con ellas. La administración no puede actuar solo tras denuncia, sino que, de oficio, debe inspeccionar muy de cerca especialmente a las grandes distribuidoras.

Tras esta exposición resulta evidente que el gran problema del sector primario es tiene que ver con los precios en origen y la dictadura de las distribuidoras y comercializadoras pero las movilizaciones en su gran mayoría se están centrando en frenar la agenda verde, la competencia “desleal” de productores de otros países y la burocracia de la PAC.

Estas cuestiones son mejorables y se pueden y deben mejorar, pero hay que recordar que precisamente el campo es el más interesado en la lucha contra el cambio climático porque es el sector productivo que más se puede ver afectado por sus consecuencias.

Por todo ello solicitamos de este Pleno Corporativo la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326650351302172 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



1. Mostrar nuestra preocupación y solidaridad con el sector primario en general y en particular por el sector agrícola que se ajusta a un modelo social y familiar reconociendo a las OPAS (las Organizaciones Profesionales Agrarias) como las representantes e interlocutoras del sector en el marco de nuestro sistema democrático.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que refuerce la aplicación de la Ley de Cadena Alimentaria, entre otros aspectos reforzando la inspección y poniendo en marcha un Observatorio de costes y precios alimentarios.
3. Instar al Gobierno de España que plantee una revisión de la Política Agraria Comunitaria que la flexibilice y la simplifique favoreciendo de manera explícita a las explotaciones familiares y tenga en cuenta el tamaño de las explotaciones en la exigencia burocrática.
4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que apueste por una flexibilización y simplificación de la actual PAC, teniendo en cuenta el tamaño de las explotaciones en la exigencia burocrática.
5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en los complementos autonómicos a la PAC priorice las ayudas al sector hacia el modelo social y familiar agrario.
6. Instar al Gobierno de España a mantener las convocatorias de ayudas a la sequía puestas en marcha durante el último año priorizando las ayudas al sector hacia el modelo social y familiar agrario.
7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a complementar las ayudas a la sequía puestas a disposición por el gobierno central con unas ayudas propias para paliar los efectos de la sequía en los cultivos y en el ganado; así como elaborar planes de emergencia por sequía.
8. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, competente en la materia, a que apueste por medidas para controlar el desequilibrio existente entre oferta y demanda, con la dotación presupuestaria pertinente para compensar las pérdidas del sector productor, y en el mismo sentido a que inste al Gobierno de España a que haga lo mismo.
9. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar, en colaboración con las organizaciones profesionales agrarias y el sector en su conjunto, un Plan de Rescate Agrario integral que aborde las distintas problemáticas que afronta el sector a corto, medio y largo plazo, como son el incremento de precios de las materias primas, la sequía, la venta a pérdidas, la falta de relevo generacional, etc.
10. Instar al Gobierno de la Diputación a aumentar el presupuesto destinado al sector primario para el desarrollo de una convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a pequeñas y medianas explotaciones agrarias y ganaderas afectadas por la sequía.
11. Instar al Gobierno de la Diputación de Málaga al desarrollo, junto a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia, al desarrollo de un estudio exhaustivo provincial sobre el mapa del sector agrícola provincial vinculado a la oferta/demanda de recursos hídricos de la provincia que sirva como base, trasladándolo a instituciones supramunicipales, para poner en marcha ayudas encaminadas a la transición de explotaciones a otros usos que requieran menos recursos hídricos, así como la incorporación de sistemas de transformación que reduzcan las extensiones de cultivo sin mermar, todo lo contrario, el empleo y el rendimiento económico que se genera.
12. Enviar los acuerdos adoptados a presidencia de los Gobiernos de España, Andalucía y Diputación.”

**Con los votos a favor del Grupo IU-PODEMOS y la abstención de los Grupos PP, PSOE y VOX, de dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:**

1. **Mostrar nuestra preocupación y solidaridad con el sector primario en general y en particular por el sector agrícola que se ajusta a un modelo social y familiar reconociendo a las OPAS (las Organizaciones Profesionales Agrarias) como las representantes e interlocutoras del sector en el marco de nuestro sistema democrático.**
2. **Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que refuerce la aplicación de la Ley de Cadena Alimentaria, entre otros aspectos reforzando la inspección y poniendo en marcha un Observatorio de costes y precios alimentarios.**





3. Instar al Gobierno de España que plantee una revisión de la Política Agraria Comunitaria que la flexibilice y la simplifique favoreciendo de manera explícita a las explotaciones familiares y tenga en cuenta el tamaño de las explotaciones en la exigencia burocrática.
4. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que apueste por una flexibilización y simplificación de la actual PAC, teniendo en cuenta el tamaño de las explotaciones en la exigencia burocrática.
5. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que en los complementos autonómicos a la PAC priorice las ayudas al sector hacia el modelo social y familiar agrario.
6. Instar al Gobierno de España a mantener las convocatorias de ayudas a la sequía puestas en marcha durante el último año priorizando las ayudas al sector hacia el modelo social y familiar agrario.
7. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a complementar las ayudas a la sequía puestas a disposición por el gobierno central con unas ayudas propias para paliar los efectos de la sequía en los cultivos y en el ganado; así como elaborar planes de emergencia por sequía.
8. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía, competente en la materia, a que apueste por medidas para controlar el desequilibrio existente entre oferta y demanda, con la dotación presupuestaria pertinente para compensar las pérdidas del sector productor, y en el mismo sentido a que inste al Gobierno de España a que haga lo mismo.
9. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar, en colaboración con las organizaciones profesionales agrarias y el sector en su conjunto, un Plan de Rescate Agrario integral que aborde las distintas problemáticas que afronta el sector a corto, medio y largo plazo, como son el incremento de precios de las materias primas, la sequía, la venta a pérdidas, la falta de relevo generacional, etc.
10. Instar al Gobierno de la Diputación a aumentar el presupuesto destinado al sector primario para el desarrollo de una convocatoria extraordinaria de ayudas económicas a pequeñas y medianas explotaciones agrarias y ganaderas afectadas por la sequía.
11. Instar al Gobierno de la Diputación de Málaga al desarrollo, junto a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia, al desarrollo de un estudio exhaustivo provincial sobre el mapa del sector agrícola provincial vinculado a la oferta/demanda de recursos hídricos de la provincia que sirva como base, trasladándolo a instituciones supramunicipales, para poner en marcha ayudas encaminadas a la transición de explotaciones a otros usos que requieran menos recursos hídricos, así como la incorporación de sistemas de transformación que reduzcan las extensiones de cultivo sin mermar, todo lo contrario, el empleo y el rendimiento económico que se genera.
12. Enviar los acuerdos adoptados a presidencia de los Gobiernos de España, Andalucía y Diputación.”

Toman la palabra la **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, la **Sra. Robles Salas**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y el Sr. **Amann Lacoume**, Concejel del Grupo Municipal VOX: [Enlace intervenciones Punto 12º](#)

La **Sra. Robles** propone una Enmienda “eliminar todos los Acuerdos e incorporar 3 acuerdos, no aceptando el **Sr. Centella**:

1º.- Mostrar el apoyo de esta Corporación al sector primario y a sus agricultores y ganaderos, reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra Región y Nación, tanto desde el punto productivo, económico, social y medio ambiental.

2º.- Instar a la creación de un pacto nacional entre todas las Fuerzas Políticas que atendiendo a las reivindicaciones del sector puedan realizarse las modificaciones e iniciativas necesarias para eliminar las dificultades y desigualdades que atraviesan en la actualidad.

3º.- Dar traslado de estos Acuerdos al Gobierno de España, Presidencias del Congreso y Diputados y del Senado.”

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no**



**aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía en apoyo al Sector Primario.**

**13º.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular del Día 8 de marzo de 2024, Día Internacional de la Mujer.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. La **Sra. Trujillo Carrasco**, Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, indicando que la Moción ha sido elaborada por el departamento de Igualdad, se apuesta por la formación, el empleo, la promoción de las mujeres, leyendo la Moción.

**“MOCIÓN INSTITUCIONAL DÍA 8 DE MARZO DE 2024, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“

**MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO 2024, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El día 8 de MARZO, Internacional de las MUJERES, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por su participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas.

La igualdad entre mujeres y hombres es, además, un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es también un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

La igualdad de género y la construcción de un modelo social igualitario es una necesidad estratégica para la consolidación de la democracia y se articula como un instrumento necesario para garantizar el pleno disfrute de la ciudadanía por parte de las mujeres permitiéndoles participar, por un lado, en el poder político pero también disfrutar plenamente de los derechos civiles y sociales en igualdad de condiciones que los hombres.

Es necesario terminar con las muchas discriminaciones a las que las mujeres están sometidas, laboral, salarial, techo de cristal, falta de representatividad y de referentes femeninos, falta de corresponsabilidad familiar o asignación de estereotipos por cuestiones de género.

La sostenibilidad de la vida es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, sin embargo, la organización social de los cuidados sigue siendo patriarcal. La resolución de los cuidados recae sobre los hogares y de manera principal sobre las mujeres, de manera gratuita, pero cuando sale al mercado lo hace en condiciones de



precariedad absoluta, por lo que el resultado es un reparto del trabajo de cuidados basado en la desigualdad de género, etnia y clase social.

Es necesario consolidar los Planes de Corresponsables, que se están llevando a cabo por el Ayuntamiento de Benalmádena y puestos en marcha como expresión de una nueva política pública destinada a iniciar un camino que consolide el cuidado como un derecho, favoreciendo que el Estado sea corresponsable de los cuidados de forma decidida apoyando el derecho a la conciliación y a la corresponsabilidad. Es nuestra responsabilidad, como administración más cercana a las vecinas y vecinos, que estos planes lleguen y se ejecuten. Incluso que nos sirvan como herramienta para implementar acciones que vayan más allá en lo referente a políticas de cuidados y mejorar nuestras actuaciones en este sentido.

Por todas estas razones y, en definitiva, porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, el Ayuntamiento de Benalmádena aprueba los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

1ª. Apoyar las acciones que se desarrollan en la reivindicación del 8 de marzo, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

2ª.- Integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.

3ª.- Promover en el ámbito de las competencias municipales la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

4ª.- Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.

5ª.- Apoyar desde el ámbito municipal las políticas de corresponsabilidad para diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad. “

**Con los votos a favor de los Grupos PP e IU-PODEMOS y la abstención de los Grupos PSOE y VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, lo siguiente:**

1ª. Apoyar las acciones que se desarrollan en la reivindicación del 8 de marzo, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

2ª.- Integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.

3ª.- Promover en el ámbito de las competencias municipales la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

4ª.- Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.

5ª.- Apoyar desde el ámbito municipal las políticas de corresponsabilidad para diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.”



Toman la palabra el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX y el Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A: [Enlace intervenciones Punto 13º](#)

El Pleno por 21 votos a favor (11, 9 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 en contra (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1ª. Apoyar las acciones que se desarrollan en la reivindicación del 8 de marzo, como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

2ª.- Integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.

3ª.- Promover en el ámbito de las competencias municipales la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

4ª.- Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.

5ª.- Apoyar desde el ámbito municipal las políticas de corresponsabilidad para diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad.”

#### **14º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A sobre la regulación de la Atención al Público en el Ayuntamiento de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. El Sr. Silva Toré, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, aclara que se trata de facilitarle al ciudadano acceder a la elaboración de algún trámite, leyendo la Moción.

**“MOCIÓN GRUPO PSOE SOBRE LE REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A LA REGULACIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Defensor del Pueblo andaluz ha sugerido recientemente a los ayuntamientos que regulen la cita previa, incluyendo en esa futura regulación la posibilidad de atención presencial sin cita previa en todos los registros y dependencias durante el horario de atención al público. La cita previa se ha convertido en uno de los principales motivos de reclamación y queja de la ciudadanía, que traslada «frustración e impotencia».



La Oficina de Jesús Maeztu reconoce que la cita previa «se ha revelado como un instrumento excelente para mejorar la eficacia y la eficiencia en la atención a la ciudadanía por parte de las administraciones públicas». No obstante, siendo «un gran avance», «cuando la cita previa deja de ser una opción y se convierte en un requisito obligatorio y necesario para acceder a la Administración pasa a convertirse en una imposición injusta e injustificada que puede comportar una restricción indebida en el derecho de las personas a acceder a los registros y dependencias administrativas dentro del horario de atención al público», apostilla el Defensor.

La Oficina argumenta que la «obligatoriedad de la cita previa cuando la misma no se gestiona adecuadamente puede convertirse en un obstáculo insalvable para algunos administrados e incluso privarles de su derecho de acceso a la Administración pública». Igualmente, «cuando se limita la posibilidad de obtener cita previa al uso de medios telemáticos, se está dejando fuera del sistema a todas aquellas personas que no tienen acceso a internet o no disponen de los equipos o los conocimientos para acceder telemáticamente a la Administración», apunta el órgano autonómico, señalando especialmente a las personas mayores que «carecen de habilidades digitales».

En otras ocasiones, «el problema para la obtención de la cita previa no es la limitación de medios sino la saturación de los mismos». Por todo ello, el uso generalizado de esta «buena práctica administrativa no debe basarse en la imposición como requisito obligatorio a la ciudadanía sino en la aceptación voluntaria tras comprobar sus bondades y conocer sus ventajas». Por ello, la cita previa debe ser objeto de una regulación que «introduzca mejoras que faciliten el acceso y obtención de la misma y le reconozca efectos jurídicos en el marco de los procedimientos administrativos».

El Defensor del Pueblo andaluz plantea que la cita previa se regule «como el medio preferente» para atención en las administraciones públicas siempre que se garantice la posibilidad de atención presencial sin esa cita previa «en todos los registros y dependencias durante el horario de atención al público». «Se estipulará la obligatoriedad de ofrecer diversos canales de acceso a la cita previa, incluyendo entre dicho canales formatos telemáticos, telefónicos y presenciales», se señala, incluyendo asimismo «garantías en favor de quienes precisan de cita previa para efectuar gestiones o trámites administrativos sujetos a plazo, de tal modo que la posible demora en la asignación de la cita no comporte la pérdida de derechos».

Por último, aboga por que se «procure» una «adecuada dotación de medios materiales y personales para atender con la celeridad necesaria tanto los canales de solicitud de la cita previa como la atención presencial a quienes acudan a las dependencias públicas con y sin cita previa». Esta forma de relación con las administraciones públicas dio un «salto exponencial» con motivo de la pandemia y llevó a que la Junta regulara su uso mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno de 2020.

Este acuerdo, recuerda el Defensor en su resolución, «afectaba únicamente a la Administración de la Junta de Andalucía, y no resultaba de aplicación a las administraciones locales, que podían establecer su propio régimen de funcionamiento en cuanto a la atención al público». Sin embargo, la «realidad» es que la «mayoría» de los ayuntamientos, «especialmente los de mayor población, optaron por seguir el ejemplo de la Administración autonómica», haciendo que la cita previa obligatoria se «impusiera como norma en un elevado número de administraciones» para la atención al público.

El Ayuntamiento de Benalmádena también adoptó la misma medida, aunque con carácter temporal; la obligatoriedad fue suprimida a principios de 2023. No obstante, desde el Grupo Socialista consideramos acertada, conveniente y necesaria una regulación formal de esta materia como la plantea el Defensor del Pueblo.

En consecuencia, el Grupo Socialista Municipal propone al Pleno la aprobación de la siguiente de la siguiente moción.



## ACUERDOS

1.- Que se regule formalmente el régimen de funcionamiento de atención al público en el Ayuntamiento de Benalmádena, especialmente la cita previa, garantizando la atención presencial sin cita previa en todos los registros y dependencias durante el horario de atención al público, incluyendo asimismo garantías en favor de quienes precisan de cita previa para efectuar gestiones o trámites administrativos sujetos a plazo, recogiendo todas las recomendaciones comprendidas en la reciente resolución del Defensor del Pueblo andaluz. “

**Con los votos a favor del Grupo PSOE y la abstención de los Grupos PP, VOX e IU-PODEMOS, se dictaminó favorablemente lo siguiente:**

1.- **Que se regule formalmente el régimen de funcionamiento de atención al público en el Ayuntamiento de Benalmádena, especialmente la cita previa, garantizando la atención presencial sin cita previa en todos los registros y dependencias durante el horario de atención al público, incluyendo asimismo garantías en favor de quienes precisan de cita previa para efectuar gestiones o trámites administrativos sujetos a plazo, recogiendo todas las recomendaciones comprendidas en la reciente resolución del Defensor del Pueblo andaluz.”**

Toman la palabra la **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, la **Sra. Peña Vera**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 14º](#)

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 11 en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A sobre la regulación de la Atención al Público en el Ayuntamiento de Benalmádena.**

### **15º.- Moción del Grupo Municipal VOX para nombrar una rotonda con la denominación “De las Fuerzas Armadas Españolas”.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2024. El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, esclarece que es una Moción que se llevó en el Pleno pasado y que en Junta de Portavoces se aceptó que la rotonda fuera la que está enfrente del Club de Pádel.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA NOMBRAR UNA ROTONDA CON LA DENOMINACIÓN “DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS”.**

**Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad de todos los grupos, al no estar incluido el mismo en el orden del día de la sesión, se dio cuenta de la siguiente moción:**

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA NOMBRAR UNA ROTONDA CON LA DENOMINACIÓN “DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS”.**

**Exposición de motivos.**



A través de esta iniciativa el Grupo Municipal de VOX pretende que el pleno del ayuntamiento salde una deuda histórica con las instituciones más valoradas y reconocidas por la sociedad benalmadense y española.

A lo largo de los años el callejero municipal ha crecido en número de denominaciones. Artistas, pintores, políticos, filósofos, entrenadores, vecinos ilustres, lugares lejanos, países, regiones, planetas e incluso el Firmamento eran usados para nombrar las vías de nuestro municipio. En algunos casos, esas designaciones no estaban exentas de polémica y en otras directamente se cambiaron.

Pero ninguna, tiene el prestigio y reconocimiento de la que gozan nuestras Fuerzas Armadas. Por esta razón, proponemos a la consideración de este pleno nombrar una rotonda de nueva construcción con la denominación “de las Fuerzas Armadas Españolas”.

No hay suficiente tiempo, para relatar todas las proezas, las gestas y las acciones que hacen a las Fuerzas Armadas acreedoras del reconocimiento justo y agradecido de los ciudadanos de este municipio. Ni desde este grupo nos sentimos capacitados para describir semejantes hechos en su justa expresión.

Baste simplemente decir que los **militares españoles** gozan de una elevada consideración internacional y España es hoy un país valorado, reconocido e influyente en las organizaciones de defensa debido a su constante y destacada participación en misiones en el exterior.

Trabajar por la paz, la libertad y la seguridad es una constante en nuestras **Fuerzas Armadas** que están desplegadas en cuatro continentes en el marco de Naciones Unidas, la OTAN y la UE haciendo frente a las amenazas globales que acechan a los países libres. Nuestra seguridad, la defensa de la constitución y la integridad de España son la razón de ser del Ejército, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio.

Por todo ello, en el convencimiento de que todos los grupos políticos se sumarán a esta iniciativa proponemos los siguientes acuerdos.

#### **Acuerdos:**

1. El Pleno municipal insta al Ayuntamiento de Benalmádena a dar el nombre de “de las Fuerzas Armadas Españolas” a una rotonda de la ciudad con el fin de contribuir a honrar su labor y ayudar a aumentar el reconocimiento de estas instituciones que tan diligentemente velan por nuestra seguridad.
2. Proponemos, por acuerdo de la junta de portavoces, como ubicación la rotonda de Av Las Palmeras, a la altura del Club de Raqueta, para dicho fin.
3. Que en la rotonda elegida, se hiciese una bandera de España y se coloque una escultura que evoque a los aviadores, soldados y marineros que han dado su vida por España.
4. Se acuerde todo lo necesario para la materialización del presente acuerdo.”

Por la Secretaria se indica que consta el informe emitido por la Jefa del Negociado de Estadística de fecha 22 de febrero de 2024, el cual señala que comprobada la planimetría y callejero municipal, la rotonda ubicada en el vial Avda. Las Palmeras, a la altura del Club de Raquetas de Benalmádena, no tiene nombre asignado.

Igualmente la Secretaria señala que de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2019, la competencia para “aprobación y revisión de nombre, numeración y rotulación de vías públicas” se delegó en la Junta de Gobierno Local.

El Grupo PSOE indica que a su juicio en la Junta de Portavoces no se había llegado a ningún acuerdo al respecto y que en todo caso tampoco sabían si era viable la ubicación de la escultura a que hace mención la moción en dicha rotonda, dado que ya existía otra escultura, que de tener que trasladarla a otro lugar, podría contar con la



oposición del artista autor de la misma, por lo que solicitaba que el asunto quedase en mesa hasta tanto se aclarase este extremo.

El Sr. Amann señaló que él entendía que el asunto sí se había acordado en la Junta de Portavoces, dado que el Sr. Alcalde estuvo de acuerdo y nadie manifestó nada en contra.

D. Enrique Pablo Centella señaló que se podría buscar otra ubicación donde no hubiese conflicto con la escultura actualmente existente.

El Grupo PP indicó que dadas las dimensiones de la rotonda podrían caber ambas obras de arte.

Sometida a votación le propuesta de dejar en mesa el asunto para estudiar el posible conflicto sobre el traslado de la actual escultura existente, la misma es desestimada, dado que votan a favor los Grupos PSOE e IU-PODEMOS y en contra los Grupos PP y VOX.

**Con los votos a favor de los Grupos PP y VOX y la abstención de los Grupos PSOE e IU-PODEMOS, se dictamina favorablemente, proponiendo a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:**

1. **Dar el nombre de “de las Fuerzas Armadas Españolas” a una rotonda de la ciudad con el fin de contribuir a honrar su labor y ayudar a aumentar el reconocimiento de estas instituciones que tan diligentemente velan por nuestra seguridad.**
2. **Conforme a lo acordado por la junta de portavoces, dicha denominación se impondrá a la rotonda de Av. Las Palmeras, a la altura del Club de Raqueta.**
3. **Que en la rotonda elegida, se hice una bandera de España y se coloque una escultura que evoque a los aviadores, soldados y marineros que han dado su vida por España.**
4. **Se acuerde todo lo necesario para la materialización del presente acuerdo.”**

Toma la palabra el Sr. **Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, aclarando que la rotonda propuesta tiene una escultura llamada “Paz” y puede acarear problemas con el escultor, proponiendo una nueva ubicación la rotonda de Arroyo Hondo y 2 Enmiendas:

1ª.- Que la Bandera no la firme el Sr. Alcalde.

2ª.- Que se mantenga permanentemente la Bandera que se coloca el Día de la Constitución.

El **Alcalde-Presidente** contesta que en Junta de Portavoces no han dicho nada al respecto y se aprobó, proponiendo entonces una nueva Junta de Portavoces. Pide respecto a nuestra Bandera y al Alcalde, replicando el **Sr. Navas** que en Junta de Portavoces dijeron que lo hablarían con su Grupo.

El **Sr. Amann** pide que no se alargue más en el tiempo y no acepta las Enmiendas ni la ubicación propuestas por el Sr. Navas.

[Enlace intervenciones Punto 15º](#)

**El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**





1. Dar el nombre de “de las Fuerzas Armadas Españolas” a una rotonda de la ciudad con el fin de contribuir a honrar su labor y ayudar a aumentar el reconocimiento de estas instituciones que tan diligentemente velan por nuestra seguridad.

2. Conforme a lo acordado por la junta de portavoces, dicha denominación se impondrá a la rotonda de Av. Las Palmeras, a la altura del Club de Raqueta.

3. Que en la rotonda elegida, se hiciera una bandera de España y se coloque una escultura que evoque a los aviadores, soldados y marineros que han dado su vida por España.

4. Se acuerde todo lo necesario para la materialización del presente acuerdo.

#### **16º.- ASUNTOS URGENTES.**

No se produjeron.

El Sr. Marín Alcaráz, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, se ausenta de la sesión plenaria siendo las quince horas y veintiocho minutos.

#### **17º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 23 de enero, 6 y 13 de febrero y extraordinarias de fechas 25 y 31 de enero de 2024.**

El Pleno quedó enterado.

#### **18º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Enero de 2024.**

El Pleno quedó enterado.

#### **19º.- Dar cuenta del Decreto de Emergencia nº 2024/001037, de fecha 14.Febrero.2024, “Reparación de emergencia del Centro de Transformación Polideportivo D. Ramón Rico en Benalmádena Pueblo”.**

El Pleno quedó enterado.

#### **20º.- Dar cuenta del Informe de Control Permanente de Pago Medio a Proveedores, 4º Trimestre 2023.**

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024:

#### **“DAR CUENTA DE CONTROL PERMANENTE PAGO MEDIO PROVEEDORES**

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

#### **“INFORME CONTROL PERMANENTE**

**Asunto:** Periodo Medio de Pago a Proveedores. 4º Trimestre 2023.



## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

## NORMATIVA APLICABLE

**Real Decreto 635/2014, de 25 de julio**, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

**Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. ¶

Guía para el cálculo del Periodo Medio de Pago a Proveedores publicada en marzo 2023 por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. ¶

### ANTECEDENTES ¶

Ayuntamiento de Benalmádena. ¶

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 26/01/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargo 133422. ¶

### CONSIDERACIONES ¶

**PRIMERA:** El día 31 de enero de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores: ¶

| Entidad ¶     | Operaciones ¶<br>Pagos ¶<br>(euros) ¶ | Pagos ¶<br>Realizados ¶<br>(euros) ¶ | Operaciones ¶<br>Pendientes ¶<br>(euros) ¶ | Pagos ¶<br>Pendientes ¶<br>(euros) ¶ | PMP ¶<br>(días) ¶ |
|---------------|---------------------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|-------------------|
| Benalmádena ¶ | 21,40 ¶                               | 13.376.757,07 ¶                      | 50,76 ¶                                    | 1.075.233,06 ¶                       | 23,58 ¶           |

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos. ¶

### CONCLUSIONES ¶

Se desprenden de las consideraciones. ¶

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal. ¶

”  
—

Los señores vocales asistentes se dan por enterados del contenido del informe.”

## 21º.- Dar cuenta del Informe de Control Permanente Morosidad, 4º Trimestre 2023.

El Pleno quedó enterado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250326650351302172 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024:

**"DAR CUENTA DE CONTROL PERMANENTE MOROSIDAD"**

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:



# Ayuntamiento de Benalmádena



## ANTECEDENTES

[Ayuntamiento de Benalmádena](#)

Datos enviados por la Tesorería Municipal el día 30/01/2024 a través de la plataforma MYTAO, encargos 133424 y 136933.

[Emabesa S.A.](#)

Datos enviados a través del Registro General el día 12/01/2024, anotación 2024001673.

[Provisé Benamiel S.L.](#)

Datos enviados a través del Registro General el día 31/01/2024, anotación 2024004957.

[Innovación Probenalmádena S.A.](#)

Datos enviados a través del Registro General el día 15/01/2024, anotación 2024001894.

[Puerto Deportivo de Benalmádena S.A.](#)

Datos enviados a través del Registro General el día 31/01/2024, anotación 2024004926.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El día 31 de enero de 2024 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, según los antecedentes anteriores:

| Entidad                                   | Tipo de Pago         | Pagos realizados en el periodo |                            |                           |               | Intereses de Demora Pagados en el Periodo |               |               |
|---|----------------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------|---|---------------|---------------|
|   |                      | Periodo Medio Pago (Días)      | Pagos Dentro Periodo Legal | Pagos Fuero Periodo Legal | Importe Total | Importe Total                             | Importe Total |               |
| Benalmádena                               | Unifativo            | 28,924                         | 9274                       | 11.888.035,584            | 2014          | 1.870.095,484                             | 04            | 04            |
| <del>Benalmádena</del>                    | <del>Unifativo</del> | <del>16,324</del>              | <del>3064</del>            | <del>1.720.810,154</del>  | <del>04</del> | <del>04</del>                             | <del>04</del> | <del>04</del> |
| <del>Innovación Probenalmádena S.A.</del> | <del>Unifativo</del> | <del>28,124</del>              | <del>114</del>             | <del>250.782,014</del>    | <del>04</del> | <del>241.010,464</del>                    | <del>04</del> | <del>04</del> |
| <del>Provisé Benamiel S.L.</del>          | <del>Unifativo</del> | <del>29,124</del>              | <del>2054</del>            | <del>90.510,944</del>     | <del>04</del> | <del>04</del>                             | <del>04</del> | <del>04</del> |



| Entidad                         | Tipo de Pago                    | Facturas o Documentos Fiscales con Períodos de Pago al Final del Período |  |                       |   |              |
|---------------------------------|---------------------------------|--|--|-----------------------|---|--------------|
|                                 |                                 | Período Medio  | Dentro Período Legal Pago al Final del Período |                       | Fuera Período Legal Pago al Final del Período |              |
|                                 |                                 | Número de Operaciones  | Importe Total                                  | Número de Operaciones | Importe Total                                 |              |
| Benalmádena                     | Limítima                        | 2.115,06   | 166  | 1.011.561,06          | 880   | 1.900.706,80 |
| Embalsa                         | Embalsa                         | 10,00  | 56   | 1.160.108,78          | 1   | 1.197,49     |
| Innovación Probenalmádena, S.A. | Innovación Probenalmádena, S.A. | 61,41  | 16   | 386.479,51            | 0   | 0            |
| Embalsa S.L.                    | Embalsa S.L.                    | 11,02  | 10   | 12.205,21             | 0   | 0            |
| Puerto Deportivo                | Puerto Deportivo                | 60,00  | 111  | 211.630,59            | 90  | 110.746,08   |

SEGUNDA: Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

TERCERA: Las entidades Innovación Probenalmádena, S.A. y Embalsa, S.A. son las que han cumplido los plazos máximos de entrega indicados en el artículo 69 "Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Los señores vocales asistentes se dan por enterados del contenido del informe.

22º.- Dar cuenta del Informe de Control Permanente Ejecución Trimestral del Presupuesto, 4º Trimestre 2023.

El Pleno quedó enterado.

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2024:

"DAR CUENTA DE CONTROL PERMANENTE EJECUCIÓN"

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:



|                               |   |
|-------------------------------|---|
| Referencia:                   | 3233/2024/003623  |
| Procedimiento:                | Información trimestral ejecución trimestral presupuesto   |
| Asunto:                       | Rendición Mensual de Hacienda y AHP Ejecuciones Trimestrales del Presupuesto, 4º Trimestre 2023 |
| Valorado:                     | 0   |
| Representante:                | 0   |
| Auditor y Control Permanente: |   |

**INFORME CONTROL PERMANENTE**

|                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| De: Intervención                     |                                   |
| A: Plano de la Corporación Municipal |                                   |
| Copia A: Concejal de Hacienda        | Benalmádena, 5 de febrero de 2024 |

Asunto: Ejecución Trimestral del Presupuesto, 4º Trimestre 2023. [666](#), 2023000630750.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 9)

67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 03/03/04, nº 50).

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 26 de diciembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

Orden HAP/2385/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2662/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**ANTECEDENTES**

- Datos obtenidos de la aplicación de contabilidad GIRA a fecha 31/12/2023
- Datos para la cumplimentación de formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería", del formulario F.1.1.17 "Beneficios Fiscales y su impacto en la recaudación", del formulario F.1.1.10 "Resumen de Estado de ejecución de presupuesto", del formulario Anexo ICI "Información sobre devoluciones del IVTAM", enviado por la Tesorería Municipal a través de la plataforma NVTAD el día 31/01/2024
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma NVTAD los días 15 y 25 de enero de 2024
- La Asesoría Jurídica Municipal no ha contestado el encargo 133418 solicitando los Pasivos Contingentes referidos al cuarto trimestre de 2023

**CONSIDERACIONES**

**INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO**

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto del ejercicio 2023.

**PRIMERA**

Ingresos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/12/2023. Se han contabilizado los ingresos tributarios de enero a octubre de 2023, faltando los meses de noviembre y diciembre, debido a que la Tesorería Municipal no ha recibido a esta intervención las cuentas de recaudación a 31/12/2023, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad.

Gastos: Los datos obtenidos se han basado en el avance de la liquidación del presupuesto a 31/12/2023.

**SEGUNDA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y



# Ayuntamiento de Benalmádena



demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

| OBJETIVO                                  | 2020  | 2021  | 2022  | 2023  | 2024  |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|
| Objetivo de Estabilidad Presupuestaria II | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |

El acuerdo de Ministros del 11 de febrero de 2020 ha sido suspendido según el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2021, que suspende las tres reglas fiscales para el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final del periodo se han obtenido:

**RESUMEN CLASIFICACIÓN COMERCIO POR CAPÍTULOS**

| Módulo de Gestión / Capítulo                          | Cuentas por Análisis |                      |                      |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|   | Presupuesto 2021     | Presupuesto 2022     | Presupuesto 2023     | Presupuesto 2024     | Presupuesto 2025     |
| 1. Gastos de personal                                 | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        |
| 2. Gastos de bienes, materiales y servicios           | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 3. Gastos de inversión                                | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 4. Gastos de explotación                              | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 5. Gastos de explotación de bienes                    | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 6. Gastos de explotación de servicios                 | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 7. Gastos de explotación de bienes de inversión       | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 8. Gastos de explotación de servicios de inversión    | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 9. Gastos de explotación de bienes de explotación     | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 10. Gastos de explotación de servicios de explotación | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                   | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> |

| Módulo de Gestión / Capítulo                           | Cuentas por Análisis |                      |                      |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|  | Presupuesto 2021     | Presupuesto 2022     | Presupuesto 2023     | Presupuesto 2024     | Presupuesto 2025     |
| 1. Ingresos de personal                                | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        | 10.000.000,00        |
| 2. Ingresos de bienes, materiales y servicios          | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 3. Ingresos de explotación                             | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 4. Ingresos de explotación de bienes                   | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 5. Ingresos de explotación de servicios                | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 6. Ingresos de explotación de bienes de inversión      | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 7. Ingresos de explotación de servicios de inversión   | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 8. Ingresos de explotación de bienes de explotación    | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| 9. Ingresos de explotación de servicios de explotación | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         | 1.000.000,00         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                  | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> | <b>14.000.000,00</b> |

ANEXO III



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

| Identificador | Concepto: Estructura del Resultado operativos no financieros del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) e Plus de ejercicio | Importe de los recursos aplicados a cada presupuesto (en €) 2021 (v.f.) | Dotación de los gastos a aplicar a los Ingresos de Ingresos y gastos a fiscalizar (en €) |
|---------------|--|---|--|
| 02000         | Recursos por recaudación Ingresos Capítulo 1   | 973.000,00  | 0,00   |
| 02000         | Recursos por recaudación Ingresos Capítulo 2   | 33.920,97   | 0,00   |
| 02000         | Recursos por recaudación Ingresos Capítulo 3   | 0,00  | 0,00   |
| 02001         | 1º) Recurso por Ingresos (PI) - 2000   | 0,00  | 0,00   |
| 02002         | 1º) Recurso por Ingresos (PI) - 2000   | 0,00  | 0,00   |
| 02003         | 1º) Recurso por Ingresos (PI) de ejercicios distintos a 2000 y 2000  | 0,00  | 0,00   |
| 02004         | Ingresos   | 0,00  | 0,00   |
| 02005         | Diferencias de cuentas   | 0,00  | 0,00   |
| 02006         | 1º) Recurso por gastos de operación de gastos  | 0,00  | 0,00   |
| 02007         | Ingresos realizados por Gastos de la Corporación Local <sup>14</sup>   | 0,00  | 0,00   |
| 02008         | Ingresos por ventas de Activos patrimoniales   | 0,00  | 0,00   |
| 02009         | Subvenciones y Participación en Beneficios   | 0,00  | 0,00   |
| 02010         | Ingresos obtenidos en presupuesto para Unión Europea   | 0,00  | 0,00   |
| 02011         | Operaciones de gestión financiera (OGAF)   | 0,00  | 0,00   |
| 02012         | Operaciones de reintegro y gestión de avales   | 0,00  | 0,00   |
| 02013         | Aplicaciones de Capital  | 0,00  | 0,00   |
| 02014         | Asociación y cancelación de deudas   | 0,00  | 0,00   |
| 02015         | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto  | 973.730,24  | 0,00   |
| 02016         | Aplicaciones con pago aplazado   | 0,00  | 0,00   |
| 02017         | Arrendamientos Financieros   | 0,00  | 0,00   |
| 02018         | Contratos de arrendamiento público (CAPI)  | 0,00  | 0,00   |
| 02019         | Ingresos realizados por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública <sup>15</sup>   | 0,00  | 0,00   |
| 02020         | Financiamiento   | 0,00  | 0,00   |
| 02021         | Operaciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto  | 0,00  | 0,00   |
| 02022         | Contribución de transferencias con otras Administraciones Públicas   | 0,00  | 0,00   |
| 02023         | Otros <sup>16</sup>  | 0,00  | 0,00   |
| <b>Total</b>  | <b>Recursos aplicados a Presupuesto de la Entidad</b>  | <b>0.770.000,71</b>   | <b>0,00</b>  |

**SEGUINDA: REGLA DE GASTO ¶**

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus órdenes respectivas, un límite máximo de gasto no financiero, conforme con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que no exceda el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. ¶







Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Los señores vocales asistentes se dan por enterados del contenido del informe.”

La **Sra. Cortés Gallardo**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, se ausenta de la sesión plenaria, siendo las quince horas y treinta y cuatro minutos.

### **23º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre compromiso para la construcción de nuevos Centros Educativos en el Municipio de Benalmádena.**

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de febrero de 2024, nº 2024008500.

#### **“PREGUNTA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS EN BENALMÁDENA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

En los últimos años la Junta de Andalucía ha aprobado el Plan de infraestructuras educativas pocas fechas después de aprobar los Presupuestos Generales. De esta manera la Agencia Pública Andaluza de Educación aprobó el 29 de Diciembre de 2021 el citado Plan para el ejercicio 2023 y el 30 de Diciembre de 2022 el relacionado con el año 2023.

Desconocemos las razones para que a finales de Febrero del año en curso no se conozca el Plan de Infraestructuras Educativas para 2024. Esta situación ayuda a aumentar la incertidumbre sobre la construcción de los nuevos Centros Educativos prometidos para nuestra ciudad.

Mientras tanto el nuevo Equipo de Gobierno no desaprovecha la ocasión para mostrar públicamente su “compromiso con la proyección del nuevo Instituto para Benalmádena Pueblo y el Colegio en la zona de Finca Doña María”. Así rezaba la nota de prensa que se envió desde el Ayuntamiento tras una reunión del Sr. Lara con la comunidad educativa el pasado 11 de Enero.

Por todo lo expuesto realizamos las siguientes **PREGUNTAS**:

- 1.- ¿En qué cuestiones concretas el Sr. Lara está desarrollando su compromiso con la construcción de los nuevos Centros Educativos en nuestra ciudad?
- 2.- ¿Ha mantenido el Equipo de Gobierno algún encuentro con las autoridades educativas?
- 3.- En caso afirmativo de la anterior pregunta. ¿Qué conclusiones han resultado de esos encuentros?
- 4.- ¿Tiene alguna certeza el Equipo de Gobierno de que las obras comiencen en este año 2024?”

Interviene el **Sr. Alcalde-Presidente**, la **Sra. Robles Salas**, Concejala Delegada de Educación y el **Sr. Navas Pérez**, Concejel del Grupo Municipal PSOE-A: [Enlace intervenciones Punto 23º](#)

La **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, se ausenta de la sesión plenaria siendo las quince horas y cuarenta y tres minutos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **24º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX concernientes a los acuerdos del Pleno relativos a la lucha contra la venta ambulante ilegal.**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de febrero de 2024, nº 2024008585. Indica que deja las preguntas en mesa: [Enlace intervenciones Punto 24º](#)

### **“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCENENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LOS ACUERDOS DEL PLENO RELATIVOS A LA LUCHA CONTRA LA VENTA AMBULANTE ILEGAL**

#### **Exposición de motivos**

Acuerdo Moción presentada por grupo municipal VOX  
PARA PERSEGUIR Y CONTROLAR DE MANERA MÁS EFICAZ LA VENTA AMBULANTE ILEGAL

3. Estudiaremos la modificación de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de Benalmádena en su artículo 6 para incluir los siguientes preceptos:

6.1. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

6.2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de autoridad o cualquier otra que impida o entorpezca la identificación y comprobación de la actividad legal de los vendedores ambulantes.

A tenor de estos dos nuevos preceptos, procede incluir en el Régimen Sancionador Artículo 26.1:

i) Las conductas prohibidas descritas en el artículo 6.1. y 6.2. serán constitutivas de infracción leve, de modo que sean sancionadas con multas de hasta 500 euros.

#### **Preguntas:**

**¿Qué acciones han llevado a cabo para estudiar esta modificación?**

**¿Se ha solicitado algún informe?**

**¿Cuándo tienen previsto tener una resolución que desarrolle este acuerdo?**

**¿Cuántas sanciones se han tramitado por la venta ambulante en el paseo marítimo y en el Puerto Deportivo desde septiembre?**

**¿Cuántas sanciones se han tramitado por ocupación de vía pública en el paseo marítimo y en el Puerto Deportivo desde septiembre? ¿y en el resto del Municipio?**

**¿Cuántas sanciones se han tramitado en todo el Municipio por falta de pago en las tasas municipales de terrazas o mercadillo desde septiembre?**

**¿Cuántos expedientes hay en la actualidad en el Ayuntamiento para extinguir el derecho de terraza a los locales comerciales?”**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **25º.- Preguntas del grupo Municipal VOX sobre los acuerdos del Pleno relativos a la adhesión del Municipio a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía.**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de febrero de 2024, nº 2024008582.

**“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LOS ACUERDOS DEL PLENO RELATIVOS A LA LUCHA CONTRA LA VENTA AMBULANTE ILEGAL**

### **Exposición de motivos**

Acuerdo Moción presentada por grupo municipal VOX  
PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED DE MUNICIPIOS TAURINOS DE ANDALUCÍA

1.- Que por parte del Equipo de Gobierno se realicen los trámites necesarios para la adhesión del Ayuntamiento de Benalmádena a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA).

### **Preguntas:**

¿En qué fecha tiene previsto realizar la solicitud de adhesión?  
¿Qué ha impedido su realización hasta ahora?  
¿Qué informes, expediente o procedimiento administrativo se han incoado?”

La Sra. Trujillo Carrasco, Concejala Delegada de Cultura, explica el expediente: [Enlace intervenciones Punto 25º](#)

La Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, se ausenta de la sesión plenaria a las quince horas y cuarenta y nueve minutos.

## **26º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX tocantes a la convocatoria de las oposiciones a Bomberos.**

El Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de febrero de 2024, nº 2024008583.

**“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE CONVOCATORIA OPOSICIONES A BOMBEROS**

### **Exposición de motivos**

El 23 de enero de 2024 se conoció el fallo de la demanda interpuesta a este Ayuntamiento por parte de un opositor a la última convocatoria a seis plazas de Bomberos.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En la sentencia, el juez establece la ilegalidad de repetir una prueba de natación, ya que, no existía esa posibilidad en las bases de la convocatoria; el desvío de poder por parte del tribunal de la oposición ateniéndose a la discrecionalidad impropia que se otorgaron al hacerlo; y la injusticia manifiesta que atentó contra la igualdad de hecho entre unos opositores y otros, al recibir los opositores que repitieron la mencionada prueba la ayuda de un bombero en su ejecución la segunda vez.

Todo ello lleva al juez a fallar parcialmente a favor del demandante y contra este Ayuntamiento declarando: nula la realización de la segunda prueba de natación y las resoluciones que dieron las seis plazas de bomberos a los que actualmente están en el ejercicio del cargo, y manda retrotraer las actuaciones administrativas para que el tribunal calificador realice una nueva propuesta considerando únicamente a quienes habiendo superado la 1ª prueba de natación, hubieran superado a continuación el resto de pruebas, cuyos resultados se mantienen y no se ven afectado por la nulidad.

#### **Preguntas:**

¿Cuántos casos similares se han dado en los distintos procesos de selección concurso oposición en los últimos 4 años en el Ayuntamiento?

¿Qué coste han tenido en indemnizaciones, salarios de tramitación y gastos legales (procuradores, etc.) todos esos casos?

En la misma sentencia, el juez responde a una consulta aclaratoria respecto a la posibilidad por parte del Ayuntamiento de ejecutar la sentencia respetando la situación consolidada en el tiempo de quienes fueron admitidos en atención a la necesidad de preservar la seguridad jurídica. Afirmando "No es posible, dice la meritada sentencia, con razones que pueden trasladarse al ahora caso litigioso, tratar igual a quien consigue una experiencia profesional legalmente que a quien no la consigue legalmente, aunque esa ilegalidad se debiera a un error de la Administración (así lo dice el TS), pues ello supondría violentar el principio constitucional de igualdad...".

¿Va a despedir el Ayuntamiento a los seis Bomberos seleccionados ilegalmente?

¿Qué responsabilidades se van a pedir a los miembros tribunal?

¿Cuántas demandas judiciales hay interpuestas en los tribunales contra actos administrativos que tienen su origen o su aplicación en el Área de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Benalmádena? ¿Cuál es, si la hay, la previsión de fondos por responsabilidad e indemnizaciones en el conjunto de esas demandas?

¿Cuántas demandas judiciales hay interpuestas en los tribunales contra actos administrativos que tienen su origen en el Área de Personal?"

El Sr. Alcalde-Presidente, contesta detallando el proceso judicial: [Enlace intervenciones Punto 26º](#)

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, se ausenta de la sesión plenaria, siendo las catorce horas y un minuto.

#### **27º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A respecto a la apertura de dos carriles laterales de la autovía.**

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008638.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Durante la anterior campaña electoral Juan Antonio Lara Martín, se comprometió a abrir al tráfico los dos carriles laterales de la autovía, utilizados durante las obras de ampliación en la entrada a Arroyo de la Miel.

Es por lo que **preguntamos**:

- 1.- ¿Se ha iniciado algún tipo de negociación para la apertura de estos dos carriles?
- 2.- Si se han iniciado, ¿cuándo está previsto abrir los carriles?, y en caso contrario, ¿cuándo piensan iniciar las mismas?”

El **Sr. Campos Moreno**, Concejal Delegado Movilidad, Transporte y Tráfico, contesta a las preguntas formuladas, y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 27º](#)

### **28º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A referentes a la sustitución del césped por césped artificial en algunas rotondas del Municipio.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008638.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Durante estos últimos días hemos visto como en algunas rotondas se está levantando el césped y sustituyendo por césped artificial, con el fin, según indican los carteles, del ahorro de agua.

Es por lo que **preguntamos**:

- ¿En qué rotondas se está cambiando el césped?
- ¿Qué coste ha tenido este cambio?
- ¿Qué empresa está realizando las obras?
- ¿A qué otras empresas se les ha pedido presupuesto?
- ¿El gasto se ha realizado con cargo al Presupuesto Municipal o a la cantidad que la empresa concesionaria tiene que aportar al Ayuntamiento, según recoge el Pliego?”

Intervienen la **Sra. Robles Salas** leyendo la respuesta del Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado Medio Ambiente y Parques y Jardines, ausente de la sesión plenaria, y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 28º](#)

### **29º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A referidas a la publicación de los C.V. y nóminas de los Funcionarios de Empleo.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008630.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza la siguiente **PREGUNTA** y **RUEGO** para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

En Plenos pasados exigimos al Gobierno Municipal que cumpla con lo establecido por las normas y leyes de transparencia, y que publique los CV de los Funcionarios de Empleo, más conocidos como cargos de confianza o políticos.

A día de hoy, y tras aceptar el ruego en la Corporación, el Gobierno Municipal no ha publicado nada.

Por ello **preguntamos**:

**¿Cuál tiene previsto el Gobierno Municipal publicar los CV y nómina de los Funcionarios de Empleo?**

**Ruego:**

**Que cumpla con el ruego anterior.”**

Contestan el **Sr. Carretero Díaz**, Concejal Delegado de Transparencia, y el **Sr. Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 29º](#)

### **30º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre la implantación del nuevo logotipo municipal.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008630.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

Estas semanas ha existido una polémica que ha trascendido el ámbito municipal y se ha visto reflejada en medios de comunicación de ámbito nacional. La implantación de un nuevo logotipo municipal.

Sin entrar a valorar la estética del mismo y basándonos en aspectos puramente profesionales.

**Preguntamos:**

**¿Tiene el nuevo logotipo un Manual de Identidad Corporativa?  
De tenerlo, ¿cuándo se hizo la contratación?”**

Contestan el **Sr. Carretero Díaz**, Concejal Delegado de Modernización y Transformación Digital, el Sr. Alcalde-Presidente y el **Sr. Bergillos Roldán**, por aludido: [Enlace intervenciones Punto 30º](#)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### **31º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A aludidas a la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2024.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008630.

“Dª Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

Este mes de enero se ha celebrado en Madrid la Feria Internacional de Turismo FITUR 2024.

Un evento en el que Benalmádena tiene habitualmente presencia institucional.

Teniendo en cuenta que desconocemos la estrategia turística de la ciudad, y tras la aprobación el pasado Pleno de noviembre por unanimidad de la Corporación, en citar a todas las fuerzas políticas y agentes sociales a la Mesa de Turismo de Benalmádena.

**Preguntamos:**

¿Cuál ha sido el papel de la Delegación de Turismo este 2024 en FITUR?

¿Qué trabajo ha desempeñado cada uno de los asistentes en la Feria?

Si han presentado la estrategia turística para 2024, ¿podrían hacernos llegar una copia de la mencionada estrategia? Donde se reflejen timing, recursos económicos y potenciales mercados.

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno Municipal convocar la mesa de turismo tal y como se aprobó el pasado Pleno de noviembre de 2023?”

Contestan el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Turismo, pidiendo disculpas a los vecinos por el lamentable aspecto que ha dado el pleno hoy: [Enlace intervenciones Punto 31º](#)

A petición de la Sra. Aguilera pidiendo que conste en Acta el Informe de la Técnico de Turismo, que lee:

“Referencia: 2023/00049121C

Procedimiento: Contrato menor adjudicación Concejal

Asunto: Adquisición de 4 juegos de maletas (maleta y maleta de cabina) para el transporte de material turístico y equipaje personal de las personas que asisten a las diferentes ferias de turismo durante el año

Interesado: SAMSONITE ESPAÑA S.A.

Representante D. I.M.A.-P.

#### **INFORME TÉCNICO**

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Antecedentes





**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Día 31 de octubre 2023 se hizo una propuesta de contratación menor para adquirir 4 juegos de maletas para usarlas en los viajes de promoción de Benalmádena en las diferentes ferias de turismo.

**Informe**

Se trata de maletas para el uso **EXCLUSIVO** del personal funcionario de la Delegación de Turismo que acuden a las ferias de Turismo tanto nacionales como internacionales para promocionar nuestro municipio. Dicho personal durante varios años ha tenido que pagar las maletas necesarias para transportar material, merchandising y uniformes para la promoción de Benalmádena. Las maletas se consideran como la mejor herramienta de trabajo para no utilizar los objetos personales de los funcionarios que se deterioran.

En general las líneas aéreas no tratan el equipaje con cuidado por lo que las maletas suelen romperse con frecuencia. Por esta misma razón hemos encargado 2 juegos de maletas para las dos funcionarias de la Oficina de Turismo que realizarán viajes promocionales más 2 juegos de reserva para los próximos años porque en caso de rotura del material no sería posible realizar un nuevo contrato menor para el mismo fin sin recurrir al fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

Estas mismas maletas cuando no se usen en viajes, servirán para el almacenaje de merchandising y para su transporte entre la oficina de Turismo y cualquier punto del municipio donde a donde sea necesario trasladar material.

Por la misma razón hemos querido comprar maletas fuertes con mucha durabilidad y garantía como Samsonite, American Tourister o Roncato para tener dicho material para muchos años lo que a la larga supone un ahorro importante.

Es importante que el Ayuntamiento de Benalmádena esté presente en diferentes ferias de Turismo donde participan los profesionales de viajes de diferentes países para conectarse, acceder a la información de datos sobre destinos y productos de moda, además de establecer relaciones comerciales, exponer su marca, su oferta y servicios a nivel nacional e internacional. Por la importancia que tienen las ferias de Turismo en la promoción del destino, se ha aumentado el número de las ferias de Turismo a las que va a acudir el personal del ayuntamiento de Benalmádena para promocionar nuestro municipio. Hay fechas en las que coinciden dos o más ferias por lo que deben viajar simultáneamente 2 personas por este motivo no es posible compartir el equipaje para el transporte de material y merchandising a las ferias.

Todas las ferias requieren gasto elevado tanto del material promocional como de merchandising. En todos los viajes llevamos material promocional y merchandising en la maleta para evitar su extravío y abaratar los costes del envío del material lo que a la larga supone un ahorro importante.

Las maletas serán personalizadas con el logo de Turismo de Benalmádena, y serán una herramienta de publicidad y promoción del municipio en los aeropuertos y países a donde se viaje.

**Conclusiones**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La compra de las maletas objeto de este contrato se hace para evitar que el personal funcionario de la Delegación de Turismo esté obligado a usar sus propias maletas para fines de la promoción turística de Benalmádena y a la vez asegurarnos que el material llegue correctamente a su destino, ya que los paquetes se pierden a menudo o llegan después de la feria. El hecho de comprar estas maletas supone un abaratamiento en los gastos de envío del material lo que a la larga es un ahorro importante para las arcas municipales.

D.J., J.E  
-Documento Firmado Digitalmente-  
28 de diciembre de 2023"

### **32º.- Preguntas y ruego del Grupo Municipal PSOE-A basadas en el otorgamiento de "La Niña de Benalmádena" a vecinos y vecinas del Municipio.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008630.

"D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

Estos días hemos visto en fotografías publicadas en redes sociales que el Alcalde de Benalmádena, Juan Antonio Lara, ha entregado a su antojo reconocimientos públicos, concretamente reproducciones de "La Niña de Benalmádena", a vecinos y vecinas de la localidad sin realizar ningún trámite administrativo de honores y distinciones. Y no hablamos de la entrega de un pin, como regalo institucional, sino de un reconocimiento público de mayor rango.

Por todo ello preguntamos:

¿Cuáles son los criterios que tiene el Alcalde para otorgar una Niña de Benalmádena?  
¿Por qué este año no se ha celebrado la entrega de galardones "Benalmadense del año"?

Ruego:

Que se regule la entrega de reconocimientos, sin que ello suponga un agravio entre las personas ilustres que lo recibieron y quienes lo reciben hoy día, justificando en cada caso las razones de interés público que argumentan el nombramiento."

El Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Transparencia, puntualizan: [Enlace intervenciones Punto 32º](#)

### **33º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A referentes a la ceración de la Delegación de Cooperación Internacional.**

El Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008633.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

En Plenos pasados, a preguntas de participación ciudadana, el Alcalde afirmó su compromiso de crear una Delegación de Cooperación Internacional. Sin embargo no hemos visto reflejada tal iniciativa en la aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

Por ello **preguntamos**:

**¿Ha creado el Alcalde tal Delegación?  
¿Cuál es la dotación personal de la misma?  
¿Qué personal se adscribe a esta tarea?”**

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, explica el Departamento: [Enlace intervenciones Punto 33º](#)

### **34º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A para la reposición del contenedor de cartón y papel en la Avda. de Tívoli.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008633.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza el siguiente **RUEGO** para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

Vecinos y vecinas del entorno de Avenida de Tívoli, a la altura de la gasolinera, se quejan por la retirada de un contenedor de cartón y papel en la zona.

**Rogamos se reponga otro contenedor en el área.”**

La **Sra. Robles Salas** lee la respuesta del Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado Servicios Operativos, ausente de la sesión plenaria: [Enlace intervenciones Punto 34º](#)

### **35º.- Ruego del Grupo Municipal PSOE-A para el refuerzo de limpieza en el entorno de Le Corbusier.**

El **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 22 de febrero de 2024, nº 2024008633.

“D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, realiza el siguiente **RUEGO** para su respuesta en el Pleno de la Corporación.

Vecinos y vecinas del entorno de Le Corbusier se quejan por la basura acumulada en contenedores del entorno.

**Rogamos se refuerce la limpieza en la zona.”**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La **Sra. Robles Salas** lee la respuesta del Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos, ausente de la sesión plenaria: [Enlace intervenciones Punto 35º](#)

### **35º. Bis.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el estado de los acerados del Municipio.**

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 21 de febrero de 2024, nº 2024008582.

#### **“PREGUNTAS QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ACERADOS DEL MUNICIPIO**

##### **Exposición de motivos**

Hemos tenido conocimiento de varios incidentes con resultado de lesiones para algunos peatones en los últimos meses por el estado de los acerados.

En Benalmádena hay no menos de 25 tipos de acerados en las calles. En algunas de ellas hay contabilizados hasta 5 tipos distintos de acerados en una distancia de menos de 100 m.

Algunos de estos acerados han demostrado ser muy peligrosos para el tránsito de peatones por su baja fricción y alta tasa de deslizamiento. En otros casos, el mal estado de los acerados y su nulo mantenimiento están provocando continuos tropezones y caídas de los viandantes.

Concretamente en la Av. de las Palmeras existe un significativo número de hendiduras, desniveles y baches que hacen muy peligroso andar por sus aceras. Como se puede ver en las imágenes.

Desgraciadamente estos hechos pueden extrapolarse a varias calles del Municipio, sobre todo en las urbanizaciones y calles adyacentes a las principales. Pero les presentamos esta concretamente por ser una avenida principal.

##### **Preguntas:**

¿Existe un Plan de Reacorado? ¿El nuevo tipo de acerado instalado recientemente en las obras de Av. García Lorca y Av. Alay va a extenderse a todas las aceras del Municipio para homogeneizarlas? ¿O va a incluirse en el amplio catálogo de tipos de acerado del Municipio?

En el caso concreto de Av. Las Palmeras, ¿hay alguna previsión para quitar los obstáculos y los baches de las aceras?

Cuando un transeúnte se cae por el estado de las aceras y sufre lesiones, ¿dónde tiene que acudir para presentar una reclamación?, ¿qué procedimiento debe utilizar para pedir responsabilidades al Ayuntamiento?”

El Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras, existe el Plan de Acerado existente, y el Sr. **Alcalde-Presidente** puntualiza: [Enlace intervenciones Punto 35º.Bis](#)

### **36º.- Preguntas y ruegos.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. **Alcalde-Presidente** pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, contestando los Sres. **Navas Pérez, Ruiz Burgos, Villazón Aramendi y Amann Lacoume** que tienen preguntas y ruegos que formular.

**36.1º.- Preguntas in voce del Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, sobre el riego en el Puerto Deportivo y Parque de la Paloma.**

El Sr. **Navas Pérez** indica que en el Pleno anterior se quedaron pendientes una serie de preguntas acerca del riego en el Puerto Deportivo y Parque de la Paloma, indicando que un Señor que estaba regando en el Puerto, a la pregunta de una ciudadana sobre con qué agua estaba regando, le contestón que con agua reciclada. Por este motivo, pregunta si eso es así.

En primer lugar toma la palabra el Sr. **Alcalde-Presidente**: [Enlace intervenciones Punto 36.1º](#)

Contesta el Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado del Puerto Deportivo, argumentando que no es agua reciclada sino agua procedente de pozos con agua no potable y el Señor en cuestión es el Director de la Escuela Náutica.

**36.2º.- Pregunta in voce del Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, sobre la publicación de las nóminas del personal de confianza.**

El Sr. **Villazón Aramendi** indica que las nóminas de los antiguos personales de confianza están en el Departamento de Personal, indicándole que el Sr. **Alcalde-Presidente** que se trata de una publicación en el Portal de Transparencia: [Enlace intervenciones Punto 36.2º](#)

**36.3º.- Pregunta in voce del Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo Municipal VOX, sobre la Sentencia recaída de las pruebas de Bomberos.**

El Sr. **Amann Lacoume** lee la Sentencia recaída en las pruebas de acceso a Bomberos, contestando el Sr. **Alcalde-Presidente** que estamos en mano de los juristas y la Sentencia no es firme, cuando lo sea ya se verá lo que se hace: [Enlace intervenciones Punto 36.3º](#)

El Sr. **Carretero Díaz** pide al Sr. Navas que le pida disculpas por sus manifestaciones vertidas sobre él y su familia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas y veintiséis minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.